

Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC

EL ESTÁNDAR DE MANEJO FORESTAL RESPONSABLE FSC PARA ECUADOR

FSC-STD-ECU-01-2022 ES

01 de mayo de 2022



Título:	El Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC para Ecuador
Código del documento:	FSC-STD-ECU-01-2022 ES
Alcance:	Todos los tipos de bosque <i>(detalles en el apartado "B.2 Alcance" de este estándar)</i>
Estado:	Aprobado
Entidad de aprobación:	Comité de Políticas y Estándares
Fechas:	Fecha de aprobación: 18 de febrero de 2022 Fecha de publicación: 01 de mayo de 2022 Fecha de entrada en vigor: 01 de noviembre de 2022
Períodos:	Período de transición¹: 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor Período de validez: Hasta que sea revisado, sustituido o retirado
Contacto local:	Paulina Soria Ecuador Oficina CEFOVE – FSC Ecuador Av. Amazonas y República S/N Edificio Las Cámaras, 170135 Quito Ecuador Correo electrónico: cefove@ec.fsc.org p.soria@ec.fsc.org
Contacto Unidad de Ejecución y Estándares:	FSC International Center gGmbH (Centro Internacional FSC) Unidad de Ejecución y Estándares Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0 Fax: +49 -(0)228 -36766 -65 Correo electrónico: psu@fsc.org

¹ El periodo de transición es el plazo en el que se produce una introducción paralela de la nueva versión y la retirada de la antigua versión del estándar. Seis (6) meses después de finalizado el período de transición, los certificados emitidos conforme a la versión antigua dejan de ser válidos.

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha de aprobación
V1.0	<p>Versión inicial, aprobada con condiciones por el Comité de Políticas y Estándares en su 48^{va} junta.</p> <p>El presente documento corresponde a la versión final del Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC para Ecuador FSC-STD-ECU-01-2021. Esta versión fue elaborada por el Grupo de Desarrollo de Ecuador a través de un proceso de consulta como se describe en FSC-STD-60-006 (V2-1) y que fue detallada en la sección C.4 de este estándar.</p>	18 de febrero de 2022

El presente documento está sujeto a los requisitos de revisión y modificación descritos en FSC-STD-60-006 (V1-2) EN.

Foto de la portada

“Bosque manejado” (© Felipe Jácome)

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es la versión oficial del Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC aprobado por FSC Internacional Center, y está disponible en ic.fsc.org. Las traducciones de esta versión no son una traducción oficial aprobada por FSC Internacional Center. Si hay algún conflicto o incoherencia entre la versión en español aprobada y cualquier versión traducida, prevalecerá la versión en español.

**© 2022 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100**

No puede distribuir, modificar, transmitir, reutilizar, reproducir, volver a publicar o utilizar los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por la presente, está autorizado a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento sujeto únicamente con fines informativos.

A Prólogo

(Sección informativa)

A.1 El Forest Stewardship Council (FSC)

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque. El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo. El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. (FSC A.C. By-Laws, ratificado septiembre 1994; última revisión junio 2011).

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de "Conformity Assessment Bodies" (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican la conformidad de los estándares FSC. Basado en estos estándares, FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello de FSC.

A.2 Los Principios y Criterios del FSC

El FSC publicó por primera vez los Principios y Criterios del FSC en noviembre de 1994 en forma de estándar mundial basado en el desempeño y orientado a los resultados. Los Principios y Criterios se centran en el desempeño del manejo forestal sobre el terreno, más que en los sistemas de manejo para obtener ese desempeño sobre el terreno.

No hay jerarquía entre los Principios ni entre los Criterios. Comparten el mismo estatus, validez y autoridad, y se aplican de forma conjunta y solidaria a nivel de cada unidad de manejo.

Los Principios y Criterios del FSC, junto con los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI), proporcionan la base para el desarrollo de los Estándares de Manejo Forestal Responsable (ENMFR/ERMFR) y los Estándares Provisionales (ENP/ERP).

ÍNDICE

A	Prólogo	5
A.1	El Forest Stewardship Council (FSC)	5
A.2	Los Principios y Criterios del FSC	5
B	Preámbulo	8
B.1	Propósito del estándar	8
B.2	Alcance	9
B.3	Responsabilidad de la conformidad	9
B.4	Notas sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores	10
B.5	Interpretaciones y controversias	12
C	Contexto	13
C.1	Descripción geográfica	13
C.2	Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar	14
C.3	Consultores y asesores clave	15
C.4	Antecedentes sobre el desarrollo del estándar	15
D	Referencias	17
E	Abreviaturas	18
F	<i>Principios*, criterios* e indicadores*</i>	21
	<i>PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES</i>	21
	<i>PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO</i>	26
	<i>PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*</i>	31
	<i>PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES</i>	36
	<i>PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*</i>	41
	<i>PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*</i>	44
	<i>PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO</i>	51
	<i>PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN</i>	55
	<i>PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*</i>	58
	<i>PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO</i>	62

G	Anexos	69
Anexo A	Listado de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional	69
Anexo B	Requisitos de formación de los <i>trabajadores</i> *	77
Anexo C	<i>Mejor Información Disponible</i> * sobre aprovechamiento y extracción	79
Anexo D	<i>Mejor Información Disponible</i> * para Valores Ambientales*	80
Anexo E	<i>Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación</i> *	84
Anexo F	Elementos del <i>plan de manejo</i> *	85
Anexo G	Marco conceptual para la planificación y monitoreo	86
Anexo H	Requisitos de <i>monitoreo</i> *	88
Anexo I	Marco de referencia nacional de <i>Altos Valores de Conservación</i> *	91
Anexo J	Lista de <i>especies raras</i> * y <i>amenazadas</i> * en el país	110
Anexo K	<i>Mejor Información Disponible</i> * sobre <i>ecosistemas nativos</i>	111
Anexo L	Glosario de términos	112

B Preámbulo

B.1 Propósito del estándar

(Sección informativa)

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las Entidades de Certificación acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (ver B.2 abajo).

Los Principios y Criterios de FSC (P&C) para Manejo Forestal proporciona un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, a fin de reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C de FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales con el fin de ser implementados a nivel de la Unidad de Manejo (UM).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES *Indicadores Genéricos Internacionales* (IGI) por el Consejo Directivo del FSC en marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de partida. Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con un conjunto de indicadores nacionales aprobados por el Comité de Política y Estándares constituyen un Estándar Nacional de Manejo Forestal FSC.

El desarrollo de un ENMF sigue los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos de FSC:

- FSC-PRO-60-006 V2-0 ES *Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC.*
- FSC-STD-60-002 (V1-0) ES *Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,*
- FSC-STD-60-006 (V1-2) ES *Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.*

Estos documentos han sido desarrollados por la Unidad de Política y Estándares de FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades de certificación en la región / nación y en diferentes partes del mundo, y por lo tanto para mejorar la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de requisitos para qué:

La Organización implemente el manejo forestal responsable dentro de su Unidad de Manejo y demostrar conformidad.

Las Entidades de Certificación (EC) acreditadas por el FSC, determinen la conformidad con este estándar como base para otorgar o mantener la certificación de manejo forestal.

B.2 Alcance

(Sección normativa)

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Ecuador
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosque
Tipos de propiedad	Todos los tipos de propiedad, incluida la pública, la privada y la comunitaria
Categorías de escala e intensidad de manejo (según la sección 6 del FSC-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidades de Manejo, incluidos los bosques manejados a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMF) <i>(Vea la Sección B.4 del estándar para obtener más detalles)</i>
Forest products (según el FSC-STD-40-004a)	Productos maderables y productos forestales no maderables (PFNM): corteza, sustratos, fibras, bambú, plantas y partes de plantas (hojas, tallos, flores), látex, resinas, aceites, compuestos químicos medicinales o cosméticos, frutos, semillas, miel.

B.3 Responsabilidad de la conformidad

(Sección normativa)

Los requisitos del presente estándar cubren todas las actividades de manejo de La Organización que están relacionadas con la unidad de manejo, ya sea dentro de la unidad de manejo o fuera de ella; y ya se realicen de forma directa o se contraten.

En términos de espacio geográfico, los requisitos de este estándar se aplican en general a todo el espacio geográfico dentro de los límites de la unidad de manejo que se presenta para la (re)certificación. Sin embargo, algunos de los criterios e indicadores se aplican más allá de los límites de la unidad de manejo. Esto incluiría aquellas instalaciones de infraestructura que forman parte de la unidad de manejo, tal como se define en los Principios y Criterios del FSC.

Este estándar debe utilizarse junto con la legislación y los reglamentos internacionales, nacionales y locales.

En los casos en los que puedan darse situaciones de conflicto entre los requisitos de este estándar y la legislación, se aplicarán los procedimientos específicos del FSC.

La responsabilidad de asegurar la conformidad de los requisitos de este estándar recae en las personas o entidades solicitantes o titulares de certificado. A efectos de la certificación FSC, estas personas o entidades se denominan "La Organización".

La Organización es responsable de las decisiones, políticas y actividades de manejo relacionadas con la unidad de manejo.

La Organización también es responsable de demostrar que otras personas o entidades a las que La Organización permite operar o contrata para operar en la unidad de manejo o en su beneficio, se ajustan a los requisitos de este estándar.

B.4 Notas sobre el uso de indicadores, anexos y verificadores

(Sección normativa)

Este estándar contiene los indicadores nacionales para la Certificación de Manejo Forestal FSC en Ecuador, y por lo tanto todos los aspectos aquí contenidos son normativos, a menos que se indique lo contrario. Para cada criterio existe un listado de indicadores. Algunos indicadores se generaron considerando la Escala, Intensidad y Riesgo de las Operaciones, cuya combinación define y diferencia el tipo de Operaciones que se realizan en el país.

Considerando estos elementos y la relevancia de diferenciar el tipo de operaciones que existen en el país, como resultado de un proceso liderado por CEFOVE en coordinación con el FSC, en 2007 se logró la aprobación como criterio de elegibilidad para operaciones SLIMF (Operación forestal pequeña o de baja intensidad de manejo forestal) en Ecuador lo siguiente:

1. Por su tamaño o escala	Número de hectáreas de la Unidad de Manejo
Operaciones de pequeña escala	Menores o iguales a 1,000 hectáreas en extensión
Operaciones de mediana escala	Mayores a 1,000 hectáreas en extensión
2. Por la intensidad del manejo	Tasas de aprovechamiento
Operaciones de baja intensidad de manejo	Unidades de Manejo donde: <ul style="list-style-type: none">a) El nivel de aprovechamiento de madera es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la unidad, yb) El aprovechamiento de madera anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5.000 metros cúbicos, oc) El aprovechamiento de madera anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5.000 metros cúbicos durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías de control.d) Se extraen únicamente PFNMs y/o se utiliza el bosque para fines de conservación o provisión de servicios ecosistémicos.

Las Unidades de Manejo en las cuales se recolectan o aprovechan productos forestales no maderables (PFNMs) deberán ser consideradas como 'manejadas con baja intensidad' con base en el nivel de aprovechamiento de madera. Una Unidad de Manejo que se componga de bosque natural en el que se aprovechen únicamente PFNMs podría considerarse, por consiguiente, como UM 'manejada con baja intensidad'.

Plantaciones de PFNMs no aplican como operaciones de baja Intensidad de manejo.

Considerando lo anterior, este estándar considera dos tipos de operaciones por el tamaño e intensidad de su operación:

1. Organizaciones Medianas que por el tamaño de su operación implementan actividades de mayor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos medios, y por ello se les considera como Organizaciones de "Mediano impacto (M)"; y
2. Organizaciones Pequeñas que por el tamaño e intensidad de su operación implementan actividades de menor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos bajo, y por ello se les considera como Organizaciones de Bajo Impacto (B).

De acuerdo a lo anterior, en caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador aplica a todo tipo de organización, es decir a Organizaciones de potencial Impacto Medio (M) y Organizaciones de potencial Impacto Bajo (B).

En otros casos existen requerimientos específicos al tipo de Organización, que serán solamente aplicables a medianas operaciones, organizaciones de potencial Mediano Alto (M). En estos casos el indicador tendrá, la numeración simple seguido o acompañado de la letra "M". Esto significa que ese indicador aplica solamente a Organizaciones de potencial Mediano Impacto.

En otros casos los indicadores serán solamente aplicables o específicos para Organizaciones de potencial Bajo Impacto (B), organizaciones de pequeño tamaño y/o de baja intensidad de manejo -SLIMFs-. En estos casos el indicador tendrá la numeración simple y estará seguido o acompañado de las letras "B".

En un número relativamente pequeño de casos, los indicadores son sólo aplicables a Productos Forestales No Maderables. En estos casos, los números del indicador incluyen las letras PFNM. Por ejemplo, el indicador 5.2.1 (PFNM) Estos indicadores adicionales son obligatorios cuando se cosechan PFNM con fines comerciales (ya sea para la certificación FSC o no, debido a que es esencial mantener el ecosistema forestal, incluyendo las especies vegetales saludables que producen los PFNM). La certificación FSC de PFNM exige que se cumpla con el resto de este estándar también, de forma proporcional a la escala e intensidad de las actividades de manejo.

El estándar tiene elementos complementarios como los Anexos. Todos los Anexos incluidos en este estándar son de obligatoria conformidad. Asimismo, algunos indicadores tienen notas de aplicabilidad, las cuales buscan orientar al usuario en la conformidad con el indicador. Los términos cuya definición se presenta en el Glosario de esta versión del estándar, aparecen en cursiva y marcados con asterisco*. Tenga en cuenta que a efectos editoriales y para facilitar el uso de este documento, los términos definidos en el Glosario del estándar también están marcados en los IGI y en el texto de los Principios y Criterios.

Formas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptado de las Directivas ISO/IEC Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales]

“deberá”: indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar. Del mismo modo, “no deberá” indica una prohibición.

“debe”: indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. La Organización puede cumplir estos requisitos de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.

“podría”: indica un curso de acción permisible dentro de los límites del estándar; “no es necesario” indica que un curso de acción específico no es un requisito.

“puede”: se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

Los términos cuya definición se presenta en el glosario de esta versión del estándar, aparecen en cursiva y marcados con asterisco*. Tenga en cuenta que a efectos editoriales y para facilitar el uso de este documento, los términos definidos en el glosario del estándar también están marcados en los IGI y en el texto de los Principios y Criterios.

B.5 Interpretaciones y controversias

(Sección normativa)

Las solicitudes de interpretación correspondientes a los Estándares de Manejo Forestal Responsable FSC se presentan directamente al FSC para su tramitación y aprobación. Las interpretaciones aprobadas se publican en el sitio web internacional del FSC (véase: INT-STD-60-006_01).

Las controversias entre los actores sociales en relación con los requisitos de certificación se gestionan mediante el procedimiento de resolución de controversias del FSC (véase: FSC-PRO-01-008).

C Contexto

(Sección normativa)

C.1 Descripción geográfica

El Ecuador continental tiene una extensión territorial de 25´637.000 ha, en las que existen alrededor de 91 ecosistemas, de los cuales 65 son boscosos, 14 herbáceos y 12 arbustivos; estos cubren una superficie de 15´333.562 ha, lo que equivale al 59,8% del territorio nacional, reflejando la gran diversidad florística que caracteriza al País. De los 91 ecosistemas, 24 se encuentran en la Costa, 45 en los Andes y 22 en la Amazonía (MAE, 2016).

La superficie de bosque nativo en el Ecuador es de alrededor de 12´753.387 de ha, el 74% se encuentra en la región amazónica, cerca del 16% en la Costa y el 10% restante en la Sierra (MAE, 2016). Aproximadamente 6´000.000 de ha de bosque están dentro de territorios indígenas donde habitan 14 nacionalidades y 18 pueblos (Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, 2017), lo que representa el 47% de los bosques del país; el 64% de estos se encuentran en la Amazonía ecuatoriana (MAE, 2016). En relación a plantaciones forestales, el país cuenta con alrededor de 163.000 ha, de las cuales el 50% está localizadas en la Sierra, y el restante 50% en la Costa y Amazonía.

En el País se distinguen nueve tipos de bosque: 1) bosque seco andino; 2) bosque seco pluvial; 3) bosque siempre verde andino montano; 4) bosque siempre verde andino pie de monte; 5) bosque siempre verde andino de ceja andina; 6) bosque siempre verde de tierras bajas de la Amazonía; 7) bosque siempre verde de tierras bajas del Chocó; 8) manglar, y 9) moretales.

El Ecuador cuenta con un marco legal ambiental que regula la gestión y el manejo de los recursos naturales que se enfoca en la protección y conservación de ellos. En términos institucionales, el sistema está regido por el MAE para la implementación de las políticas y estrategias con alcance a bosques naturales, mientras la gestión del manejo de plantaciones forestales está regida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

El Código Orgánico de Ambiente (COA)³⁴, establece que hacen parte del Patrimonio Forestal Nacional las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales de producción, los árboles fuera del bosque y los bosques secundarios que, encontrándose en tierras aptas para uso agropecuario, sean voluntariamente asignados por sus titulares a producción forestal o servidumbres ecológicas.

En lo que respecta a los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada por consulta popular el 28 de septiembre del 2008, reconoce en el artículo 56 la existencia de comunidades indígenas, comunas, pueblos y naciones, pueblos afroecuatorianos y pueblos montubios como parte del Estado ecuatoriano. En cuanto al número de Nacionalidades y Pueblos el dato más actualizado es el del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, en el que se cita a 14 Nacionalidades y 18 Pueblos. La población según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, se auto identificaron 1´018.176 personas de ser parte de una Nacionalidad y/o Pueblo Indígena del País, de estos, el 85,9 % pertenece a la etnia Kichwa, y el 9,4 % pertenece a la etnia Shuar, el porcentaje restante se distribuye en diferentes etnias que no superan el 1 %. En cuanto a los Pueblos, los datos reportan 424.854 personas que se auto identificaron, de estos, el 32 % pertenecen al Pueblo Puruhá, seguido por los Panzaleos y Otavalos con el 14,4 % y 13,3 % respectivamente, el porcentaje restante aproximadamente 10%, se distribuye en los demás pueblos mencionados. Estas Nacionalidades y Pueblos están distribuidas en las 3 regiones geográficas del Ecuador.

C.2 Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar

Los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) fueron utilizados como punto de partida para la elaboración del Estándar Nacional, por el Grupo de Desarrollo de Estándares (GDE) conformado acorde a los procedimientos y requisitos establecidos por el FSC.

CEFOVE es el Grupo de Trabajo sobre certificación Forestal Voluntaria, reconocida por el Ministerio del Ambiente en 2002 y desde 2004 la iniciativa acreditada por FSC Internacional como FSC Ecuador. CEFOVE agrupa a varios de los principales actores del sector forestal, comprometidos con el buen manejo de los bosques y con la certificación forestal voluntaria bajo el sistema FSC. Entre su membresía se encuentran actores clave del sector ambiental, social y económico.

Dentro de sus actividades, CEFOVE trabaja en implementar los procesos internacionales de FSC en Ecuador, como lo es la elaboración de un Estándar Nacional de Gestión Forestal FSC, para lo cual la Oficina Nacional en el año 2015 convocó a la membresía y a todos los actores relacionados al sector forestal en el país, a participar activamente en la elaboración de este, proceso que demostró ser muy participativo y enriquecedor.

Dentro de este proceso, la Oficina Nacional ha asumido el rol de Coordinación del Proceso, siendo la Coordinadora el punto focal para cualquier requerimiento relacionado al mismo.

De acuerdo con el proceso establecido, se conformó un Grupo de Trabajo para el Desarrollo del Estándar Nacional, el cual tuvo participación equitativa de 2 miembros por cada cámara de CEFOVE.

El Grupo de Desarrollo del Estándar (GDE), inscrito en FSC Internacional, está constituido por:

Cámara	Nombre	Institución
Económica	Ángel Jácome	ENDESA
	Felipe Pazmiño	Aglomerados Cotopaxi
Social	Álvaro Cabrera	Individual
	Paulina Baca	Individual
Ambiental	Margaret Stern	Individual
	Miriam Factos	Individual

Todos los miembros de este Grupo de Trabajo fueron personas con amplia experiencia en el manejo forestal sustentable y la certificación FSC, lo cual se vio reflejado en su importante contribución a este proceso.

C.3 Consultores y asesores clave

Los distintos borradores pasaron por una extensa consulta con las partes interesadas, así como por pruebas de campo.

La tabla a continuación muestra la lista de participantes del Foro de Consultivo, que fueron claves en el proceso de desarrollo, brindando su conocimiento y experiencia de manera escrita o en entrevista.

Nombre	Institución
Ing. Mabel Morán	Miembro Individual - Cámara Económica Gerente Forestal, Columbia Forest Products
Ab. Jessica Coronel	Abogada Ambientalista; ex Directora Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente
Ab. Carla Cárdenas	Miembro Individual – Cámara Ambiental
Blgo. Alfredo López	Biólogo y consultor, ECOPAR. Miembro
Dolly Muñoz	Responsable de Gobernanza, Programa REM, MAE-KFW
Christian Velasco	Responsable Forestal de PROAMAZONÍA-FAO, auditor forestal
Mario Añazco	Coautor del Censo Forestal de Ecuador 2016 – Docente Universidad Técnica del Norte
Tania Villegas	Ex Subsecretaria de Patrimonio Natural MAE y Asesora de la Subsecretaría de Producción Forestal
Nubia Jaramillo	Directora Forestal - Verdecanandé
Kelvin Cueva	Coordinado del Programa GEF Napo
Rusbel Chapalbay	Asesor Técnico del programa PROCAMBIO, especialista en gobernanza participativa GIZ.

C.4 Antecedentes sobre el desarrollo del estándar

El CEFOVE (Grupo de Nacional de Trabajo sobre Certificación Forestal Voluntaria), a través de su Consejo Directivo y su Coordinadora Nacional inició el proceso de construcción de los Estándares Nacionales, con la conformación del Grupo de Trabajo (Grupo de Desarrollo de Estándar, GDE) integrado

con 2 miembros por cada cámara, en total 6 miembros. La confirmación del Registro del GDE por parte de FSC Internacional se recibió el 31 de agosto de 2015. Igualmente, CEFOVE desarrolló un proceso de contratación de un Grupo Consultor, siendo la Corporación de Manejo Forestal Sustentable-COMAFORS, la Organización ganadora del proceso, quien proporcionó el soporte técnico para el desarrollo del primer borrador del estándar, así como la facilitación de los talleres y sistematización de los aportes de la primera consulta pública, para el GDE.

Durante los días 2 al 5 de junio del 2015, la Coordinación Nacional del CEFOVE organiza el Taller de Capacitación sobre el Proceso de Desarrollo de Estándares de Manejo Forestal FSC, bajo la conducción de Yadid Ordoñez, Oficial de la Unidad de Políticas y Estándares – PSU de la Oficina Regional del FSC para Latinoamérica; en el taller se contó con la participación de miembros del Grupo de Trabajo para la elaboración del estándar nacional y miembros del CEFOVE.

En dicho taller, se puso en conocimiento de los asistentes, el proceso completo para la elaboración del estándar nacional, establecido por FSC Internacional, proceso en el cual se debía contemplar al menos realizar dos borradores del estándar, que debían ser consultados públicamente en un plazo mínimo de 60 días (primer borrador y borrador final), por diferentes medios y realizar una prueba de campo.

Un primer borrador del estándar fue aprobado por el GDE a principios de enero de 2016, el mismo que se sometió a consulta pública durante el período de 75 días (1 de febrero a 15 de abril de 2016) y puesto a consideración de actores interesados a través de 4 talleres desarrollados en Borbón, Tena, Guayaquil y Quito, donde se obtuvieron importantes insumos.

El Grupo de Desarrollo del Estándar contó con el soporte técnico de COMAFORS, se analizó conjuntamente las sugerencias recibidas en los talleres y en la consulta pública, y las recomendaciones de PSU-FSC, durante al menos 5 sesiones de trabajo, hasta obtener el segundo borrador del estándar.

En el mes de junio del 2017 un nuevo equipo de trabajo asume la Coordinación de la Oficina Nacional de FSC en Ecuador y una de las primeras actividades para dar continuidad al proceso fue desarrollar la prueba de campo, la misma que fue corrida el 2 de junio del 2017 en las plantaciones de Aglomerados Cotopaxi con el acompañamiento de Rain Forest Alliance, bajo los estándares V1-2 y V2, donde se exponen los requerimientos para desarrollar dicha prueba. El 24 Julio 2017, Rain Forest Alliance entrega el informe el mismo que presenta todos los hallazgos detallados por principio y por indicador, resaltando los aspectos importantes de los IGIS vs la propuesta de indicadores realizada por el grupo de trabajo de Ecuador.

A partir de las observaciones y comentarios surgidas durante la prueba de campo se genera un tercer borrador del estándar de Ecuador a inicios de 2018. Se hace un esfuerzo detallado para asegurar el desarrollo de indicadores aplicables a pequeños productores, considerando este ajuste el GDE decide realizar una nueva consulta pública de 60 días, que se lleva a cabo del 6 de julio al 11 de octubre de 2018, esta consulta se complementa con el desarrollo de un taller con pequeños productores de bambú para confirmar la aplicabilidad de los indicadores del estándar para este grupo de actores.

Entre mayo y agosto de 2019 el GDE incorpora en el tercer borrador de estándar, el cual ya incluía indicadores SLIMF, los nuevos indicadores aprobados por el FSC en 2018: i) indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT; ii) Indicadores genéricos sobre Consentimiento Libre Previo e Informado e iii) indicadores genéricos sobre verificación de transacciones. La incorporación al estándar de indicadores para la protección de Paisajes Forestales Intactos se desarrolla de forma más lenta, considerando la relevancia del tema y debido a la disponibilidad de recursos para su desarrollo. La incorporación de estos nuevos indicadores finalmente terminó en enero de 2020, los cuales fueron puesto a consulta a las partes interesadas entre enero y febrero de 2020.

D REFERENCIAS

(Sección informativa)

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-20-003 *Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación*

FSC-POL-30-001 *Política de Pesticidas del FSC*

FSC-POL-30-602 *Interpretación del FSC sobre OGM: Organismos Genéticamente Modificado*

FSC-STD-20-007 *Evaluaciones de Manejo Forestal*

FSC-STD-30-005 *Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal*

FSC-PRO-01-008 *Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC*

FSC-PRO-30-006 *Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado*

FSC-DIR-20-007 *Directiva FSC sobre las Evaluaciones de manejo forestal FSC*

FSC-GUI-30-003 *Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)*

FSC-GUI-60-005 *Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de manejo forestal responsable*

Nota: Por favor, consulte la versión electrónica en la página web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión. Asimismo, cuando aplique este estándar, tenga en cuenta las interpretaciones pertinentes preguntando a los representantes locales del FSC (por ejemplo, las Oficinas Nacionales o sus representantes, o la Unidad de Desempeño y Estándares del FSC, si no hay presencia del FSC en el país), o a su entidad de certificación. Las interpretaciones internacionales están disponibles a través del Centro de Documentación del FSC (<https://fsc.org/en/document-centre>).

E ABREVIATURAS

AVC	Altos Valores de Conservación
ASI	Accreditation Services International
CEFOVE	Certificación Forestal Voluntaria (CFV) en el Ecuador
CEPF	Fondo de Alianzas para los Ecosistemas Críticos (Acrónimo en inglés)
CIIFEN	Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Acrónimo en inglés)
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
COMAFORS	Corporación de Manejo Forestal Sustentable
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
CONDESAN	Consortio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina
COA	Código Orgánico de Ambiente
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
EC	Entidad de Certificación
ECOPAR	Corporación para la Investigación, capacitación y apoyo técnico para el manejo sustentable de los ecosistemas tropicales.
EIR	Escala de Intensidad y Riesgo
ENMF	Estándar Nacional de Manejo Forestal
EPP	Equipo de Protección Personal
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FSC	Forest Stewardship Council

GDE	Grupo de Desarrollo del Estándar
GFW	Global Forest Watch
IBA	Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (Acrónimo en inglés)
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IGI	Indicadores Genéricos Internacionales
INABIO	Instituto Nacional de Biodiversidad
MAE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MID	Mejor Información Disponible.
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no Gubernamental
PFI	Paisajes Forestales Intactos
PFNM	Productos Forestales No Maderables
PI	Pueblos Indígenas
PMF	Plan de Manejo Forestal
PSU	Unidad de Ejecución y Estándares (Acrónimo en inglés)
PUCE	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
PyC	Principios y Criterios
RAMSAR	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional
REDD	Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques

RUC	Registro Único de Contribuyentes
SE	Servicios Ecosistémicos
SENAGUA	Secretaría Nacional del Agua
SNAP	Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador
SNGRE	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SLIMF	Bosques Pequeños y/o Manejados con Baja Intensidad (Acrónimo en inglés)
SRI	Servicio de Rentas Internas
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Acrónimo en inglés)
USFQ	Universidad San Francisco de Quito
USTEQ	Universidad Técnica Estatal de Quevedo
UM	Unidad de Manejo
WWF	Fondo para la Conservación de la Naturaleza (Acrónimo en inglés)

F PRINCIPIOS*, CRITERIOS* E INDICADORES*

PRINCIPIO* 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.

1.1. La Organización* deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*.

1.1.1. El *registro legal** para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es indiscutible.

Verificadores:

Certificado de Registro Forestal en el MAE (bosque nativo) o en el MAG (plantación).
Registro Único de Contribuyentes RUC.

Para personas jurídicas: Documentos de constitución de la empresa. Inscripción en el Registro Mercantil.

Para organizaciones o comunidades: Registro Único de Organizaciones Sociales.

1.1.2. El *registro legal** lo ha concedido una *entidad legalmente competente** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

Verificadores:

Certificado de Registro Forestal otorgado por el MAE o por el MAG. Registro Único de Contribuyentes RUC otorgado por el SRI.

Para personas jurídicas: Documentos de constitución de la empresa notariados. Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil.

Para organizaciones o comunidades: Registro Único de Organizaciones Sociales en la Secretaría Nacional de Gestión de la Política o Dirección Nacional de Comunas.

1.2. La Organización* deberá demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos.

1.2.1. Los *derechos legales** de *tenencia** para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados.

Verificadores:

Certificado del Registro de la Propiedad. Certificado de Registro Forestal en el MAG (plantaciones forestales) o en el MAE (bosques naturales).

1.2.2. Los *derechos legales** de *tenencia** han sido concedidos por una entidad legalmente *competente** de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

Verificadores:

Certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad. Certificado de Registro Forestal otorgado por el MAE o por el MAG.

Para el caso de comunidades: Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial de reconocimiento de tierras comunitarias ancestrales.

- 1.2.3. Están claramente marcados o documentados los límites de todas las *Unidades de Manejo** dentro del alcance del certificado y se muestran claramente en los mapas, con puntos georreferenciados.

Verificadores:

Mapas físicos y digitales georreferenciados.

- 1.3. **La Organización* deberá contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones.**

- 1.3.1. Todas las actividades emprendidas en la *Unidad de Manejo** se llevan a cabo de conformidad con:

- 1) Las *leyes aplicables** y las regulaciones y requisitos administrativos (anexo A);
- 2) *Los derechos legales* y consuetudinarios**; y
- 3) *Los códigos de prácticas obligatorios**.

Verificadores:

Para plantaciones: Programa de corta. Licencia de aprovechamiento. Guías de circulación.

Para bosque nativo o natural: Plan de manejo integral. Programa de aprovechamiento forestal sustentable o simplificado. Licencias aprovechamiento forestal. Guía de circulación.

- 1.3.2. Se realiza en el *momento oportuno** el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los *bosques**.

Verificadores:

Registro contable. Facturas. Transferencias. Notas de pago. Roles de Pago.

Para bosque nativo: pago de pie de monte.

- 1.3.3. Las actividades cubiertas por el *plan de manejo** están diseñadas para cumplir todas las *leyes aplicables** (anexo A).

Verificadores:

Plan de manejo integral o Programa de corta. Marco legal y normativo forestal del país. Plan de manejo forestal².

² Pertinente a la normativa vigente

1.4. La Organización* deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.

- 1.4.1. Se implementan medidas para ofrecer protección* contra actividades no autorizadas o ilegales* de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.

Verificadores:

Plan de protección (algunas medidas de protección pueden ser: identificación de actividades ilegales y medidas como patrullaje, señalética de prohibiciones, capacitación, acuerdos interinstitucionales, etc.).

- 1.4.2. En los casos en los que la protección* es responsabilidad legal* de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para trabajar con dichas entidades con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales*.

Verificadores:

Plan de protección (identificación de actividades ilegales y medidas como patrullaje, señalética de prohibiciones, capacitación, acuerdos interinstitucionales, etc.). Informes de seguimiento y vigilancia. Carta de denuncia a entidades reguladoras.

- 1.4.3. Si se detectan actividades ilegales* o no autorizadas, se toman medidas para abordarlas.

Verificadores:

Implementación del Plan de protección. Denuncias a la autoridad competente.

1.5. La Organización* deberá cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta.

- 1.5.1. Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales* y locales aplicables en el ámbito de su competencia (anexo A), las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

Verificadores:

Reglamento o registros internos de la Organización. Registros internos de movilización, por ejemplo: Guías de circulación.

- 1.5.2. Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.

Verificadores:

Autorización de aprovechamiento de especies CITES, emitida por el MAE.

1.6. La Organización* deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*.

- 1.6.1. Se desarrolla un proceso de *resolución de controversias**, que se pone a *disposición pública**, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *actores afectados**.³

Verificadores:

Procedimiento de resolución de controversias. Listado de posibles actores afectados identificados. Medios de puesta a disposición pública (reuniones, publicación por diferentes medios, etc.).

- 1.6.2. Las *controversias** por temas relacionados con las *leyes aplicables** o el *derecho consuetudinario** que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento *oportuno** y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo un proceso de *resolución de controversias**.

Verificadores:

Denuncias. Implementación de Procedimientos de resolución de controversias. Evidencia escrita de cada controversia (comunicaciones, actas de reuniones, acta de resolución de la controversia, etc.)

- 1.6.3. Se mantienen registros actualizados de todas las *controversias** relacionadas con las *leyes aplicables** o el *derecho consuetudinario**, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las *controversias**;
- 2) Los resultados de todos los procesos de *resolución de controversias**; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

Verificadores:

Registros físicos de cada controversia con el respectivo proceso y soportes.

- 1.6.4. Cesan las operaciones en las zonas de la *Unidad de Manejo** donde existen *controversias**:

- 1) De *magnitud sustancial**; o
- 2) De *duración sustancial**; o
- 3) Que envuelven un número *significante** de intereses.

- 1.7. **La Organización* deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.**

³ **Procesos de resolución de controversias**, para los que se sugiere como mínimo considerar las siguientes instancias de resolución de controversias, ya sea por:

1. **Mutuo acuerdo de las partes:** A partir de una comunicación enviada por una de las partes a la otra, en la cual se manifiesta la controversia identificada, y se decide construir de manera conjunta una solución al conflicto.
2. **Comisión Bipartita:** Las partes conforman una comisión bipartita, integrada por dos delegados de la Organización y 2 de la parte supuestamente afectada; cada parte nombra 2 asesores: uno legal y otro técnico-forestal. Previo acuerdo de las partes, se puede adicionar un facilitador (sociólogo o antropólogo), o nombrar un Comité de participación externa, con integrantes paritarios, nombrados por las partes. Tendrá una duración máxima de 60 días, desde la suscripción de un acta de acuerdo de solución rápida, con intercambio de opiniones que pueden ser verbales en reuniones físicas o vía skype, cruce de comunicaciones escritas incluyendo oficios o por internet; manteniendo un registro y seguimiento de la información, con una secuencia básica siguiente:
 - a. Identificación y acuerdo de los puntos de controversia
 - b. Preparación de propuestas y contrapropuestas de las partes
 - c. Análisis de las propuestas y contrapropuestas de las partes, con criterios de acercamientos a soluciones de interés de las partes.
 - d. Suscripción de Acuerdos y Actas transaccionales
3. **Participación de mediador local:** Las partes identifican y aceptan que Autoridades o representantes locales, actúen en calidad de mediadores de una controversia
4. **Centro de Mediación y Conciliación Registrado:** El proceso se encuentra regulado por el Reglamento de operación de los Centros de Mediación y Conciliación.
5. **Cese de operaciones:** Si la controversia es de magnitud sustancial o de duración sustancial y se han realizado los pasos descritos anteriormente en búsqueda de la mediación y subsiste la controversia se cesarán las operaciones en el área concreta de conflicto.
6. **OPCIÓN COMITÉ FSC:** Cuando no se han llegado a acuerdos por las instancias anteriores, o si éstos son parciales, se acudirá a la instancia de Comité, definida por el FSC.

1.7.1.M. Se implementa una *política** que cumple o excede la legislación pertinente al compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase, dicha política está a *disposición pública** de manera gratuita.

Verificadores:

Documento de Política publicado. Reglamento interno de la Organización. Registro de difusión interna y externa.

1.7.1.B. Se implementa una declaración que cumple o excede la legislación pertinente al compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase, la declaración está a *disposición pública** de manera gratuita.

Verificadores:

Documento de declaración publicado. Registro de difusión interno y externo.

1.7.2. No se dan casos de soborno, coerción u otras formas de corrupción. Pero si llegare a darse algún caso de corrupción, se implementan medidas correctivas.

Verificadores:

Reglamento interno de la Organización. Registro escrito de medidas correctivas.

1.8. *La Organización deberá demostrar su compromiso de adhesión a *largo plazo** a los *Principios** y *Criterios** del FSC en la *Unidad de Manejo** y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a *disposición pública** y gratuita.**

1.8.1. Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a *largo plazo** con prácticas de manejo forestal congruentes con los *Principios** y *Criterios** del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

Verificadores:

Documento de Política de la Organización aprobado.

1.8.2. La política está a *disposición pública** de manera gratuita.

Verificadores:

Documento de Política publicado.

[Ir a Anexo A](#)

PRINCIPIO* 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

2.1. La Organización* deberá respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

2.1.1. La Organización* no deberá utilizar trabajo infantil.

2.1.1.1. La Organización* no deberá emplear *trabajadores** menores de 15 años o que estén debajo de la *edad mínima**, tal y como aparece estipulada en las *leyes** o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2.

2.1.1.2. Se permite el empleo de personas entre los 13 y 15 años de edad en *trabajo ligero**, dicho empleo no debería interferir con los estudios, ni ser dañino para su salud o desarrollo. En particular, en los casos en que los niños están sujetos a leyes sobre la educación obligatoria, ellos deberán* trabajar exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.

2.1.1.3. Ninguna persona menor de 18 años está empleada en *trabajo peligroso** o *pesado**, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las *leyes** nacionales y reglamentos aprobados.

2.1.1.4. La Organización* deberá prohibir las peores formas de *trabajo infantil**.

2.1.2. La Organización* deberá eliminar todas las formas de trabajo forzoso u *obligatorio**

2.1.2.1. Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.

2.1.2.2. No hay evidencia de prácticas indicativas de *trabajo forzoso u obligatorio**, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Violencia física y sexual;
- Trabajo en condiciones de servidumbre;
- Retención de salarios /incluyendo el pago de cuotas de empleo y/o el pago de un depósito para iniciar el empleo;
- Restricción de movilidad/movimiento;
- Retención de pasaporte y documentos de identidad.
- Amenazas de denuncia a las autoridades.

2.1.3. La Organización* deberá garantizar que no hay discriminación en el *empleo y la ocupación**.

2.1.3.1. Las prácticas de *empleo y ocupación** son no-discriminatorias.

2.1.4. La Organización* deberá respetar la libertad sindical y el derecho a la *negociación colectiva**.

2.1.4.1. Los *trabajadores** pueden crear o afiliarse a *organizaciones de trabajadores** de su propia elección.

2.1.4.2. La Organización* respeta los derechos de los *trabajadores** de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una organización de *trabajadores**, o abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los *trabajadores** por ejercer estos derechos.

2.1.4.3. La *Organización** negocia con organizaciones de *trabajadores** legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de *buena fe** y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un contrato de *negociación colectiva**.

2.1.4.4. De existir, los contratos de *negociación colectiva** se implementan.

2.2. La Organización* deberá promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.

2.2.1. Se implementan sistemas que promueven la *equidad de género** y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de *involucramiento** y las actividades de manejo.

Verificadores:

Convocatorias para vacantes o ascensos. Nómina. Contratos de trabajo. Política de la empresa

2.2.2. Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.

Verificadores:

Convocatorias de empleo realizadas; Lista de personal; Entrevistas a personal; Lista de cargos.

2.2.3. Los programas de capacitación de salud y seguridad están disponibles para todos los tipos de trabajo realizado por mujeres y hombres, sin discriminación de género.

Verificadores:

Plan de capacitación por puesto de trabajo. Registro de cada trabajador detallado.

2.2.4. Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5. Se paga directamente a las mujeres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria directa, pagos directos de derechos de matrícula, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.

Verificadores:

Rol de pagos. Cheques o transferencias.

2.2.6. La baja por maternidad y paternidad se aplica de conformidad con las regulaciones nacionales (Código del Trabajo, Art 152 y 153) y no hay sanción para las personas que dispongan de ella.

Nota de aplicabilidad:

La licencia de maternidad tiene un período de descanso remunerado de 12 semanas; 2 semanas previas a la fecha del parto y 10 semanas posteriores al nacimiento. En caso de nacimientos múltiples, este tiempo se extiende por 10 días más. La licencia de paternidad en partos normales es de 10 días; para nacimientos múltiples o cesárea se prolonga por 5 días más.

Verificadores:

Registro de solicitud de maternidad o paternidad al IESS.

- 2.2.7. Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos.

Verificadores:

Política de la Organización o Reglamento interno. Actas de reunión y/o listas de participación.

- 2.2.8. Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

Verificadores:

Procedimiento. Formularios de denuncia accesibles. Informe con acciones tomadas.

2.3. La Organización* deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

- 2.3.1.M. Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

Verificadores:

Plan de seguridad y salud ocupacional. Registros de capacitación (listas de participantes, archivos fotográficos, etc.).

- 2.3.1.B. Se informa a cada trabajador sobre las medidas de salud y seguridad correspondiente a su actividad, se implementan y cumplen con la legislación nacional y el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

Verificadores:

Registro de entrega de información.

- 2.3.2. Los *trabajadores** cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

Verificadores:

Registro de entrega-recepción del EPP a cada trabajador.

- 2.3.3. El uso del equipo de protección personal es obligatorio.

Verificadores:

Reglamento interno de la Organización o Registro de conocimiento de obligatoriedad. Señalética en los sitios de trabajo.

- 2.3.4.M. Se mantienen registros sobre las prácticas de Salud y Seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

Verificadores:

Registro sobre el Plan o las medidas de seguridad y salud ocupacional.

- 2.3.4.B. Se mantienen registros sobre las prácticas de Salud y Seguridad que incluye el número y tipos de accidentes de los *trabajadores**

Verificadores:

Registro de número y tipo de accidentes

- 2.3.5. La frecuencia y gravedad de los accidentes son sistemáticamente bajas en comparación con la media del sector forestal nacional.

Verificadores:

Informe de accidentes o incidentes.

- 2.3.6. Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.

Verificadores:

Manuales de instrucciones de salud y seguridad actualizados. Informes de capacitación en primeros auxilios. Informes de análisis de accidentes graves. Acta de decisiones de toma de medidas correctivas.

- 2.4. *La Organización* deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los *salarios mínimos legales**. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización* deberá, involucrando* a los trabajadores**, desarrollar mecanismos para determinar los *salarios mínimos vitales**.**

- 2.4.1. Los salarios pagados por *La Organización** a los *trabajadores** cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, *el salario mínimo legal**, sectorial y/o salario digno, establecidos por la Autoridad Nacional competente.

Verificadores:

Registro oficial sobre salarios mínimos legales vigente, rol de pagos, contratos.

- 2.4.2. Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

Verificadores: Rol de pagos. Cheques o transferencias.

- 2.5. *La Organización* deberá demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo.***

- 2.5.1. Los *trabajadores** reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del *plan de manejo** y de todas las actividades de manejo.

Verificadores:

Plan de capacitación (por puestos de trabajo). Registro detallado de cada trabajador. Registros de capacitación (temáticas, listas de participantes, archivos fotográficos).

- 2.5.2. Se mantienen registros actualizados de capacitación a todos los *trabajadores**.

Verificadores:

Registro actualizado.

- 2.6. *La Organización*, involucrando* a los trabajadores**, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar *indemnizaciones justas** a los *trabajadores** por pérdidas o daños en sus propiedades, *enfermedades** o *lesiones laborales**, ocurridas mientras éstos estén trabajando para *La Organización**.**

- 2.6.1. Se desarrolla un proceso de *resolución de controversias** *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a los *trabajadores**.

Verificadores:

Procedimiento de resolución de controversias.

- 2.6.2. Se identifican y responde a las quejas contra los *trabajadores** y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de *resolución de controversias**.

Verificadores:

Implementación del Procedimiento de resolución de controversias. Registros físicos de cada controversia con el respectivo proceso y soportes.

- 2.6.3. Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los *trabajadores** relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los *trabajadores**, *enfermedades laborales** o *lesiones**, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de *resolución de controversias** incluyendo una *compensación justa**; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

Verificadores:

Procedimiento de resolución de controversias. Registros físicos de cada controversia con el respectivo proceso y soportes.

- 2.6.4. Se ofrece una *compensación justa** a los *trabajadores** por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y *enfermedades laborales** o lesiones.

Nota de aplicabilidad:

Cuando el trabajador pone al servicio de *La Organización** algún bien de su propiedad, esto debe estar claramente identificado, pactado y documentado en el contrato establecido y allí mismo se definirán los escenarios de pérdida o daño y su compensación si hubiere lugar.

Verificadores:

Notificación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Acta de acuerdo de compensación. Comprobante de pago o transferencia.

[Ir a Anexo B](#)

PRINCIPIO* 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá identificar y respaldar los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas**, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, *territorios** y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo.

3.1. La Organización* deberá identificar a los *Pueblos Indígenas** que existan dentro de la *Unidad de Manejo** o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, **La Organización*** deberá identificar, *involucrando** a estos *Pueblos Indígenas**, sus derechos de *tenencia**, sus derechos de acceso y uso de los *recursos forestales** y *servicios del ecosistema**, sus derechos *consuetudinarios**, y los derechos y obligaciones *legales** que sean aplicables dentro de la *Unidad de Manejo**. **La Organización*** deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1. Se identifican los *Pueblos Indígenas** que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

Verificadores:

Documento de identificación y/o localización en mapas.

3.1.2. Lo siguiente se documenta y/o se mapea *involucrando** de *forma culturalmente apropiada** a los *Pueblos Indígenas**, identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de *tenencia**;
- 2) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios** de acceso y uso de los recursos forestales y *servicios del ecosistema**;
- 3) Sus *derechos legales** y *consuetudinarios**, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde se disputan los derechos de los *pueblos indígenas**, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales *La Organización** aborda los derechos *legales** y *consuetudinarios** y los derechos en disputa;
- 7) Las aspiraciones y metas de los *pueblos indígenas** en relación con las actividades de manejo, *Paisajes Forestales Intactos** y paisajes culturales indígenas.

Verificadores:

Documento y/o mapas.

3.1.3. Se desarrolla e implementa, con los *pueblos indígenas**, una metodología de involucramiento⁴ que incluye:

- 1) Identificación de un espacio geosocial adecuado,
- 2) Identificación de un horario adecuado para reuniones.

⁴ Metodología para implementar enfoques *culturalmente apropiado** con *pueblos indígenas**

Un enfoque culturalmente apropiado, parte del reconocimiento de un interlocutor distinto, que desarrolla sus actividades muy posiblemente en un mismo espacio geográfico, pero que mantiene principios y valores culturales distintos; los cuales requieren de un tratamiento específico para alcanzar acuerdos que respeten derechos colectivos e individuales; es importante considerar las diferencias fundamentales entre lo legal y lo legítimo (e.g. una concesión forestal es un aspecto totalmente legal, sin embargo debe ser legitimado ante la población local, para el éxito del proyecto), bajo esta premisa se propone el siguiente esquema:

1. **Identificación de un espacio geosocial adecuado:** un espacio geosocial es un sitio físico en el cual se desarrollan las actividades de reproducción social, cultural y económica los grupos socio culturalmente distintos; éste puede ser concebido como territorio, por ello el primer aspecto que se debe considerar para acceder a cualquier socialización, negociación, incluso firma de acuerdos, es el sitio en donde realizar, lo recomendable es realizar estas actividades en el propio territorio.
2. **Identificación de un horario adecuado,** cada grupo socio cultural mantienen un uso del tiempo distinto, por ello es necesario considerar un horario adecuado para realizar actividades de socialización, negociación y firma de acuerdos.
3. **Definir interlocutores adecuados,** que representen a las partes, con poder de decisión.
4. **Definir un intérprete.** Si el *pueblo indígena** mantiene una lengua distinta, siempre es necesario mantener un intérprete, es decir alguna persona que goce del respeto y consideración del grupo, con fines de traducción (si fuese el caso o hasta para bajar los términos técnicos a un lenguaje cotidiano) en actividades de socialización, negociación y firma de acuerdos.
5. **No generar plazos forzados,** las socializaciones, negociaciones y firma de acuerdos no deben iniciar con el establecimiento de plazos definitivos, estos deben ser flexibles a los tiempos que tiene cada uno de los grupos sociales. Es recomendable construir un plan de trabajo con fechas tentativas, ajustadas con las partes
6. **Negociaciones y acuerdos previos,** se debe alcanzar *pueblo indígena** la autorización tácita para negociar y definir acuerdos preliminares con un grupo pequeño, bien puede ser la directiva, mas no para la firma de acuerdos definitivos.
7. **La firma de acuerdos con Pueblos Indígenas * debe ser en plenaria,** la firma de acuerdos debe ser realizados en plenarias, de ser posible con la asistencia de todos sus miembros, de tal forma que no queden personas o grupos excluidos, es una forma adecuada de legitimar los acuerdos.

- 3) Definir los interlocutores que representen a las partes, con poder de decisión.
- 4) Definir un intérprete: cuando las partes tienen lenguas distintas.
- 5) aprobar el contenido de los acuerdos de las reuniones; y
- 6) antes de proceder, compartir los resultados de todas las actividades de involucramiento con los pueblos indígenas para obtener su aprobación oficial del contenido y del uso esperado,
- 7) Realizar la firma de los acuerdos en plenarios.

Verificadores:

Documento con la metodología usada. Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.).

3.2. La Organización* deberá reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*.

- 3.2.1. Se informa a los *Pueblos Indígenas**, a través de un *involucramiento** culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.).

- 3.2.2. Los derechos *legales** y *consuetudinarios** de los *pueblos indígenas** no son vulnerados por *La Organización**.

Verificadores:

Certificaciones de los *Pueblos Indígenas**, sobre si sus derechos son vulnerados o no, este documento lo emite la organización Indígena. Actas de resolución de controversias.

- 3.2.3. Cuando existan pruebas de que los *derechos legales** y *consuetudinarios** de los *Pueblos Indígenas** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando** de *forma culturalmente apropiada** a los *pueblos indígenas** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias**, tal y como se requiere en los *Criterios** 1.6 o 4.6.

Verificadores:

Procedimiento de resolución de controversias. Evidencia escrita de la controversia (comunicaciones, actas de reuniones, actas de resolución de controversias, etc.).

- 3.2.4. Los *Pueblos Indígenas** dan su *Consentimiento libre, previo e informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurando que los *Pueblos Indígenas** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informando a los *Pueblos Indígenas** acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;

- 3) Informando a los *Pueblos Indígenas** acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y *territorios**;
- 4) Informando a los *Pueblos Indígenas** acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Documento con el consentimiento.

- 3.2.5. En los casos en que el *consentimiento libre, previo e informado** todavía no ha resultado en un convenio, *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** son parte del proceso de CLPI el cual está avanzando de *buena fe** y la comunidad manifiesta su satisfacción.

Verificadores:

Informes y actas de reuniones mostrando avances; Entrevistas a comunidades indígenas y personal de la Organización.

- 3.3. **En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.**

- 3.3.1. En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** basado en el *involucramiento culturalmente apropiado**, el *acuerdo vinculante** contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.

Verificadores:

Acuerdo vinculante.

- 3.3.2. Se mantiene un registro de los *acuerdos vinculantes**.

Verificadores:

Registro de acuerdos vinculantes, actualizado.

- 3.3.3. El *acuerdo vinculante** contiene las disposiciones para que los *pueblos indígenas** supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.

Verificadores:

Acuerdo vinculante.

- 3.4. ***La Organización** deberá reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).**

- 3.4.1. *La Organización** no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los *pueblos indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.

Verificadores:

Certificaciones periódicas de los *Pueblos Indígenas** sobre si sus derechos son vulnerados o no, este documento lo emite la organización Indígena. Registros de controversias con el respectivo proceso y soportes.

- 3.4.2. Cuando exista evidencia de que *La Organización** ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los *pueblos indígenas**, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para *restaurar** estos derechos, costumbres y cultura de los *Pueblos Indígenas**, a satisfacción de los titulares de los derechos.

Verificadores:

Informe del proceso y acuerdos de restauración de derechos.

- 3.5. *La Organización**, involucrando* a los *Pueblos Indígenas**, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos *Pueblos Indígenas** posean los *derechos legales** y *consuetudinarios**. Estos lugares deberán ser reconocidos por *La Organización** y su manejo y/o *protección** deberá acordarse involucrando* a los *Pueblos Indígenas**.**

- 3.5.1. Se identifican, mediante un *involucramiento* culturalmente apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los *Pueblos Indígenas** tienen *derechos legales** o *consuetudinarios**.

Verificadores:

Documento de identificación y localización en mapas; que incluye la metodología usada.

- 3.5.2. A través de un *involucramiento* culturalmente apropiado** de los *Pueblos Indígenas**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los *Pueblos Indígenas** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.

Verificadores:

Acuerdos. Documento con medidas de protección que incluye mapas.

- 3.5.3. En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de *protección** con los *Pueblos Indígenas** y en apego a las *leyes* locales o nacionales**.

Verificadores:

Informe que incluye las medidas de protección acordadas.

- 3.6. *La Organización** deberá *respaldar** los derechos de los *Pueblos Indígenas** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades *locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**

- 3.6.1. El *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento *tradicional** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** formalizado a través de un *acuerdo vinculante**.

Verificadores:

Documento con la identificación del conocimiento tradicional y propiedad intelectual. Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Acuerdo vinculante.

- 3.6.2. Se compensa a los *Pueblos Indígenas** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.

Verificadores:

Acuerdo vinculante que incluye compensación. Registros de la entrega de la compensación.

PRINCIPIO* 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las **comunidades locales***.

4.1. La Organización* deberá identificar a las **comunidades locales*** que existan dentro de la **Unidad de Manejo*** o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, **La Organización*** deberá identificar, **involucrando*** a estas **comunidades locales***, sus **derechos de tenencia***, sus derechos de acceso y uso de los **recursos forestales*** y **servicios del ecosistema***, sus derechos **consuetudinarios***, y los derechos y obligaciones **legales*** que sean aplicables dentro de la **Unidad de Manejo***.

4.1.1. Se identifican las **comunidades locales*** que existen dentro de la **Unidad de Manejo*** y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

Verificadores: Documento de identificación y localización en mapas.

4.1.2. Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean **involucrando*** de forma **culturalmente apropiada*** a las **comunidades locales*** identificadas en el indicador 4.1.1:

- 1) Sus **derechos legales*** y **consuetudinarios*** de **tenencia***;
- 2) Sus **derechos legales*** y **consuetudinarios*** de **acceso y uso*** de los recursos forestales y servicios del **ecosistema***;
- 3) Sus **derechos legales*** y **consuetudinarios***, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde se disputan los derechos de las **comunidades locales***, gobiernos y/u otros.
- 6) El resumen de los medios por los cuales **La Organización*** aborda los **derechos legales*** y **consuetudinarios*** y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de las **comunidades locales*** en relación con las actividades de manejo.

Verificadores:

Documento de identificación y localización en mapas. Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.).

4.2. La Organización* deberá reconocer y **respaldar*** los **derechos legales*** y **consuetudinarios*** de las **comunidades locales*** para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la **Unidad de Manejo*** o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y **territorios***. La delegación del control a terceros por parte de las **comunidades locales*** requiere de un proceso de **Consentimiento Previo, Libre e Informado***.

4.2.1. Se informa a las **comunidades locales***, a través de un **involucramiento*** **culturalmente apropiado***, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

Verificadores:

Procesos y medios de información, documentos de comunicación.

4.2.2. **La Organización*** no vulnera los **derechos legales*** y **consuetudinarios*** de las **comunidades locales*** de mantener el control sobre las actividades de manejo.

Verificadores:

Certificaciones de las comunidades locales que son emitidas por el presidente de la comunidad especificando si sus derechos son vulnerados o no; Entrevistas a comunidades locales; Actas de resolución de controversias.

- 4.2.3. Cuando existan pruebas de que los *derechos legales** y *consuetudinarios** de las *comunidades locales** en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, *involucrando* de forma culturalmente apropiada** a las *comunidades locales** y/o por medio del proceso de resolución de *controversias**, descrito en los *Criterios** 1.6 o 4.6

Verificadores:

Procedimiento de resolución de controversias. Evidencia escrita de la controversia (comunicaciones, actas de reuniones, actas de resolución de controversias, etc.).

- 4.2.4. Las *comunidades locales** dan su *Consentimiento Libre, Previo e Informado** antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurando que las *comunidades locales** conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informando a las *comunidades locales** acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
- 3) Informando a las *comunidades locales** acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
- 4) Informando a las *comunidades locales** acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Documento con el consentimiento.

- 4.2.5. En los casos en que el *consentimiento libre, previo e informado** todavía no ha resultado en un convenio, *la Organización** y las *comunidades locales** son parte del proceso de CLPI el cual está avanzando de *buena fe** y la comunidad manifiesta su satisfacción.

Verificadores:

Informes y actas de reuniones mostrando avances. Entrevistas comunidades locales y personal de la Organización.

4.3. La Organización* deberá ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo.

- 4.3.1.M. Se identifican oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios para posibilitar la participación en las actividades de *La Organización**.

Verificadores:

Procesos de selección y contratación de trabajadores y servicios locales. Plan de capacitación. Medios usados para comunicación.

- 4.3.2.M. Se comunican y proporcionan oportunidades a las *comunidades locales**, contratistas locales y proveedores locales en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y
- 3) Otros servicios.

Verificadores:

Procesos de selección y contratación de trabajadores y servicios locales. Plan de capacitación. Medios usados para comunicación.

4.3.2.B. Se comunica y da preferencia a las personas y proveedores locales, *oportunidades razonables** de empleo, capacitación y otros servicios.

Verificadores:

Registro de comunicación.

4.4. La Organización* deberá implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.

4.4.1.M. A través del involucramiento culturalmente apropiado, *La Organización** de manera conjunta con los representantes de las *comunidades locales** y otras organizaciones relevantes, identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local y definen un plan de acción de actividades específicas.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Plan de acción.

4.4.1.B. Oportunidades para el desarrollo social y económico local se identifican, priorizan y se implementan en comunicación directa con las *comunidades locales**.

Verificadores:

Documento con las listas de oportunidades.

4.4.2. Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyen al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Plan de desarrollo local. Informes de monitoreo de proyectos en ejecución.

4.5. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos.

4.5.1.M. Se implementan medidas *involucrando de forma culturalmente apropiada** a las *comunidades locales** para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Documentos con la lista de posibles impactos negativos.

4.5.1.B. A través de observaciones directas y consultas locales se identifican e implementan medidas para prevenir y mitigar impactos negativos *significativos** de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Documentos con la lista de posibles impactos negativos.

- 4.5.2.B. A solicitud, estas medidas son comunicadas a vecinos y propietarios de tierras vecinas, colindantes o cercanas a la UM.

Verificadores:

Comunicaciones enviadas a vecinos y colindantes.

4.6. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*.

- 4.6.1. Se desarrolla un proceso de *resolución de controversias**, que se pone a disposición *pública**, *involucrando** de forma *culturalmente apropiada** a las *comunidades locales**.

Verificadores:

Procedimiento de resolución de controversias. Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.).

- 4.6.2. Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el *momento oportuno**, y se encuentran resueltas o siguiendo un procedimiento de *resolución de controversias**.

Verificadores:

Registro de quejas recibidas; Informe de impacto de las actividades de manejo. Actas de reuniones (con los acuerdos establecidos) y lista de participación;

- 4.6.3. Se mantiene un registro actualizado de todas las *controversias** relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de *resolución de controversias** incluyendo una *compensación justa** para *comunidades locales** y particulares; y
- 3) Las *controversias** sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

Verificadores:

Registros físicos de cada controversia con el respectivo proceso y soportes.

- 4.6.4. Cesan las operaciones en zonas de la unidad de manejo donde existen *controversias**:

- 1) De *magnitud sustancial**; o
- 2) De *duración sustancial**; o
- 3) Que envuelven un *número significativo** de intereses.

Verificadores:

Registro de quejas recibidas. Actas de reuniones (con los acuerdos establecidos) y lista de participación. Acta de entendimiento / acuerdo; Informe del tipo de controversia generado con ubicación en mapa de la UM.

4.7. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detenten derechos legales* o consuetudinarios*. Estos

lugares deberán ser reconocidos por *La Organización y su manejo y/o *protección** deberán acordarse *involucrando** a las *comunidades locales**.**

- 4.7.1. Se identifican, mediante un *involucramiento* culturalmente apropiado**, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las *comunidades locales** tienen derechos *legales** o *consuetudinarios**, y éstos son reconocidos por *La Organización**.

Verificadores:

Documento de identificación y localización en mapas que incluya metodología usada.

- 4.7.2. A través de un *involucramiento* culturalmente apropiado** de las *comunidades locales**, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las *comunidades locales** determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la *protección** de los lugares, se utilizarán otros medios.

Verificadores:

Acuerdos. Documento con medidas de protección que incluye mapas.

- 4.7.3. En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato dentro del perímetro del área de afectación, hasta que se acuerden medidas de *protección** con las *comunidades locales** y en apego a las *leyes** locales o *nacionales**.

Verificadores:

Informe que incluye las medidas de protección acordadas.

- 4.8. *La Organización** deberá *respaldar** los derechos de las *comunidades locales** a *proteger** y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá *compensar** a las *comunidades locales** por la utilización de estos conocimientos y de su *propiedad intelectual**. Como en el Criterio 3.3, deberá establecerse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y las *comunidades locales** para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de *Consentimiento Previo, Libre e Informado**, que deberá ser coherente con la *protección** de los derechos de *propiedad intelectual**.**

- 4.8.1. El *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual** hayan dado su *Consentimiento Libre, Previo e Informado**, formalizado a través de un *acuerdo vinculante**.

Verificadores:

Documentos con la identificación del conocimiento tradicional y propiedad intelectual. Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Acuerdo vinculante.

- 4.8.2. Se compensa a las *comunidades locales** según lo establecido por el *acuerdo vinculante** alcanzado a través del *Consentimiento Libre, Previo e Informado** para el uso del *conocimiento tradicional** y la *propiedad intelectual**.

Verificadores:

Acuerdo vinculante que incluye compensación. Registros de la entrega de la compensación.

PRINCIPIO* 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

*La Organización** deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la *Unidad de Manejo** para mantener o mejorar su viabilidad *económica** a *largo plazo** y toda la gama de beneficios ambientales y sociales.

5.1. *La Organización deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la *Unidad de Manejo**, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo.**

5.1.1.M. Se identifica la gama de recursos y *servicios del ecosistema** que podría fortalecer y diversificar la economía local.

Verificadores:

Plan de manejo.

5.1.1.B. A través de observaciones directas se identifica la gama de recursos y *servicios del ecosistema** que podría fortalecer y diversificar la economía local.

Verificadores:

Documento con la identificación.

5.1.2. En consonancia con los *objetivos de manejo**, la gama de recursos y servicios ecosistémicos identificados en el indicador 5.1.1, son considerados para su producción o para su disposición para que otros los produzcan.

Verificadores:

Plan de manejo.

5.1.3. Cuando *La Organización** hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de *servicios del ecosistema**, se sigue el procedimiento de *Servicios del Ecosistema** (FSC-PRO-30-006).

Verificadores:

Documento de certificación de Servicios del Ecosistema.

5.2. Normalmente, *La Organización deberá aprovechar los productos y servicios de la *Unidad de Manejo** a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.**

5.2.1. Los niveles de *aprovechamiento de madera** se basan en un análisis de la *Mejor Información Disponible** (Anexo C) en ese momento sobre: crecimiento y rendimiento; el inventario del *bosque**; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del *ecosistema**.

Verificadores:

M: Plan de manejo (incluye, inventarios forestales, tasas de crecimiento del bosque, turnos de corta, etc.). Informes periódicos de aprovechamiento.

B: Plan de manejo de acuerdo a la legislación vigente

5.2.1.PFNM Los niveles de cosecha aplicada en PFNM se basan en: la normativa técnica nacional, estudios técnicos, experiencias o conocimiento local (Anexo C).

5.2.2. Basándose en el análisis del nivel de *aprovechamiento de madera**, se determina una corta anual máxima permitida para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.

Verificadores:

Plan de manejo (que incluya el volumen de corta anual máxima permitida para madera).
Licencias de aprovechamiento. Guías de movilización.

5.2.2.PFNM Basándose en el análisis del nivel de cosecha de PFNM, se determina una cosecha periódica máxima permisible, asegurando que el nivel de cosecha no excede la capacidad de reposición y no perjudique a la planta ni la población.

5.2.3. Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual de madera, y el aprovechamiento durante un período definido, no excede la corta permisible determinada en el indicador 5.2.2. para el mismo período definido.

Verificadores:

Registros de cortas anuales efectuadas. Licencias de aprovechamiento.

5.2.3.1.PFNM Se mantiene un registro del nivel de cosecha anual de cada PFNM durante un período definido sin exceder la cosecha permisible determinada en el indicador 5.2.2 para el mismo período definido.

Verificadores:

Registros.

5.2.3.2.PFNM La alimentación de las abejas solo tiene lugar en casos de falta de fuentes naturales de alimentos, debido a las condiciones climáticas o similares, p. Ej. durante los períodos de invierno. Cuando se alimenta a las familias de abejas, se mantiene un libro de registro para cada familia de abejas / colmena, que incluye:

- a) alimento alimentado, p. ej. azúcar
- b) cantidad alimentada
- c) fecha / período de alimentación.

Verificadores:

Plan de manejo. Entrevista a trabajadores. Registro de alimento usado, cantidad y período de alimentación. Facturas de compra.

5.2.4. Para la extracción de servicios aprovechados comercialmente bajo el control de *La Organización**, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la *Mejor Información Disponible**.

5.3. *La Organización deberá demostrar que las *externalidades** positivas y negativas de la operación están incluidas en el *plan de manejo**.**

5.3.1.M. Los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo son identificados e incluidos en el presupuesto.

Verificadores:

Presupuesto.

5.3.1.B. Se lleva un registro de los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo.

5.3.2. Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el *plan de manejo**.

Verificadores:

Plan de manejo. Listado de beneficios calculados.

5.4. La Organización* deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios.

5.4.1.M. Cuando los costos, calidad y capacidad local son equivalentes a las no locales, se deberán usar los servicios, sistemas de procesamiento, productos e instalaciones de valor agregado locales.

Verificadores:

Procesos de adquisiciones de productos, servicios y/o sistemas de procesamiento e instalaciones. Lista de proveedores locales.

5.4.1.B. Los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor agregado locales se utilizan cuando existen.

Verificadores:

Lista de proveedores locales.

5.4.2.M. Se realizan *intentos razonables** para establecer y fomentar las capacidades en los casos en que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.

Nota de aplicabilidad:

Las organizaciones con actividades de bajo impacto o no maderables, no necesitan establecer estos servicios si no están disponibles.

Verificadores:

Medios usados para la difusión - comunicación.

5.5. La Organización* deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

5.5.1.M. Se asignan suficientes fondos para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica* a largo plazo**.

Verificadores:

Plan de manejo. Presupuestos generales.

5.5.1.B. Se asignan y realizan fondos y/o mano de obra suficiente para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar.

Verificadores:

Registro de precios y costos relevantes.

5.5.2. Se realizan gastos e inversiones para implementar el *plan de manejo** con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la *viabilidad económica* a largo plazo**.

Verificadores:

*Plan de manejo**. Presupuestos generales. Inversiones realizadas de acuerdo con el presupuesto / plan de inversión anual.

[Ir a Anexo C](#)

PRINCIPIO* 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.

6.1. La Organización* deberá evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que podrían resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

6.1.1. Se utiliza la *Mejor Información Disponible** (Anexo D) para identificar los *valores ambientales** dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la *Unidad de Manejo**.

Verificadores:

Información utilizada. Documento con la identificación de valores ambientales. Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.).

6.1.2. Se llevan a cabo evaluaciones de los *valores ambientales** con un nivel de detalle y frecuencia, de acuerdo a EIR que permita:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales** identificados puedan ser evaluados según el *Criterio** 6.2;
- 2) Los *riesgos** para los *valores ambientales** puedan ser identificados según el *Criterio** 6.2;
- 3) Las medidas de *conservación** necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el *Criterio** 6.3; y,
- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el *Principio** 8.

Verificadores:

Plan de manejo. Informes de evaluación y monitoreo de valores ambientales.

6.2. Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

6.2.1. Una evaluación de *impacto ambiental** identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los *valores ambientales**, desde el nivel de rodal hasta el nivel de *paisaje**.

Verificadores:

Evaluación de impacto ambiental, plan de manejo.

6.2.2. La evaluación de *impacto ambiental** identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

Verificadores:

Evaluación de impacto ambiental, plan de manejo, informes de manejo.

6.3. La Organización* deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos.

6.3.1. Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales*.

Verificadores:

Plan de manejo. Documento con los posibles impactos negativos.

6.3.2. Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales*.

Verificadores:

Plan de manejo. Monitoreo de las actividades de manejo implementadas para prevenir impactos ambientales. Manuales de técnicas o prácticas de manejo. Visitas de campo.

6.3.3. En los casos en los que se presenten impactos negativos que afecten a los valores ambientales*, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan* y/o reparan*.

Verificadores:

Plan de manejo. Plan de mitigación.

6.4. La Organización* deberá proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*.

6.4.1. Se utiliza información del anexo D y H, para identificar las especies raras* y amenazadas* y sus hábitats* presentes en la Unidad de Manejo* y en zonas adyacentes.

Verificadores:

Información utilizada. Documento con la identificación y localización en mapas.

6.4.2. Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras* y amenazadas* y su estado de conservación* y hábitats* para orientar las actividades a un manejo adaptativo* y prevenir los impactos negativos.

Verificadores:

Documento con la identificación y localización en mapas.

6.4.3. Se protegen las especies raras* y amenazadas* y sus hábitats*, incluso a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.

Verificadores:

Plan de protección de especies y hábitats. Plan de manejo. Mapas físicos y digitales georreferenciados.

- 6.4.4. Se previene la caza, pesca, captura y recolección de *especies raras** o *amenazadas**.

Verificadores:

M: Plan de protección (incluye identificación y medidas de manejo y control de caza, pesca, captura y recolección; como patrullaje, señalética de prohibiciones, capacitación, etc.). Informes periódicos.

B: Comunicación con los vecinos.

- 6.5. **La Organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.**

- 6.5.1. Se utiliza la *Mejor Información Disponible** (Anexo D) para identificar los *ecosistemas nativos** que existen, o podrían existir en condiciones *naturales**, dentro de la *Unidad de Manejo**.

Verificadores:

Información utilizada. Documento con identificación y localización en mapas.

- 6.5.2. Se protegen las *Áreas de Muestra Representativas** de los *ecosistemas nativos** cuando existan.

Verificadores:

Plan de manejo. Plan de acción.

- 6.5.3. En los casos en los que no existan *Áreas de Muestra Representativas**, o cuando éstas no representan adecuadamente los *ecosistemas naturales** o son de alguna manera insuficientes, se *restaura** una parte de la *Unidad de Manejo** hacia condiciones más *naturales**.

Verificadores:

Plan de manejo. Plan de acción.

- 6.5.4. El tamaño de las *Áreas de Muestra Representativas** existentes y/o áreas de *restauración** es proporcional al estado de *conservación** y al valor de los *ecosistemas** a nivel del *paisaje**, el tamaño de la *Unidad de Manejo** y la *intensidad** del manejo forestal.

Verificadores:

Plan de manejo. Mapa de la unidad de manejo.

- 6.5.5. Las *Áreas de Muestra Representativas**, en combinación con otros componentes de la *Red de Áreas de Conservación**, comprenden una superficie mínima del 10% de la *Unidad de Manejo**.

Verificadores:

Plan de manejo. Mapa de la unidad de manejo.

6.6. La Organización* deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.

6.6.1. Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat* típicas de los ecosistemas nativos* en los que se encuentra la Unidad de Manejo*.

Verificadores:

Plan de manejo. Hábitats identificados en la unidad de manejo. Mapa de la unidad de manejo.

6.6.2. En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat*, se implementan actividades de manejo destinadas a restaurar estos hábitats*.

Nota de aplicabilidad:

El requerimiento de este indicador no exige que se restaure las comunidades de plantas o características del hábitat que se han afectado por manejos previos, así como tampoco requiere que se monitoree las comunidades de plantas del hábitat para demostrar el cumplimiento con este indicador.

Verificadores:

Plan de manejo. Hábitats identificados en la unidad de manejo. Mapa de la unidad de manejo. Recorridos de campo.

6.6.3. El manejo mantiene, mejora o restaura* las características del hábitat* asociadas a los ecosistemas nativos*, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

Verificadores:

Plan de manejo. Hábitats identificados en la unidad de manejo. Mapa de la unidad de manejo.

6.6.4. Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas* que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural.

Verificadores:

M: Plan de Protección. Identificación y registro de medidas implementadas.

B: Identificación y registro de medidas implementadas.

6.6.5. Existen mecanismos para la protección* de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección*, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse.

6.6.6. Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza en las instalaciones y vehículos de La Organización*.

6.6.7. Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten.

6.6.8. Existen medidas efectivas para asegurar que los trabajadores* no fomenten el aumento de la caza, captura o recolección de carne de animal o pescado silvestre.

6.7. La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas ribereñas y su conectividad*. La Organización* deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.

- 6.7.1. Se identifican y mapean las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**.

Verificadores:

Documento con identificación y localización en mapas.

- 6.7.2. Se implementan medidas para proteger las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, incluida la cantidad y calidad del agua.

Verificadores:

Plan de manejo.

- 6.7.3. En los casos en los que las medidas de *protección** implementadas no protegen las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, las *zonas ribereñas** y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de *restauración**.

Verificadores:

Plan de acción (con actividades de mejoramiento a condiciones naturales). Plan de manejo.

- 6.7.4. En los casos en los que las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, y las *zonas ribereñas** naturales y su *conectividad**, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por *La Organización** en la tierra y el agua, se implementan actividades de *restauración**.

Verificadores:

Plan de acción (con actividades de mejoramiento a condiciones naturales). Plan de manejo.

- 6.7.5. En los casos en los que exista una degradación continua de las *corrientes de agua**, los *cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, causada por gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.

Nota de aplicabilidad:

*La Organización** no es responsable de la reparación de los daños causados por propietarios, titulares de concesiones u otros usuarios anteriores, pero tiene responsabilidad en la prevención o mitigación de procesos continuos de degradación ambiental a partir de su gestión.

Verificadores:

Plan de acción (con actividades de mejoramiento a condiciones naturales). Plan de manejo. Observaciones de campo. Entrevistas al personal.

6.8. La Organización* deberá manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica.

- 6.8.1. Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración adecuado al *paisaje**.

Verificadores:

Plan de manejo. Mapas de la unidad de manejo.

- 6.8.2. El mosaico de especies, tamaños, edades, *escalas espaciales** y ciclos de regeneración se *restaura** en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al *paisaje**.

Verificadores:

Plan de manejo. Mapas de la unidad de manejo.

- 6.9. **La Organización* no deberá convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:**

- a) **Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y**
- b) **Permita obtener beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y**
- c) **No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.**

- 6.9.1. No se convierten *bosques naturales** a *plantaciones**, ni *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, ni se convierten *plantaciones** situadas en áreas convertidas directamente de *bosques naturales** a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:

- 1) Afecte a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo**, y
- 2) La conversión producirá beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, sustanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y
- 3) No dañe ni amenace a los *Altos Valores de Conservación**, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos *Altos Valores de Conservación**.

Verificadores:

Mapas nacionales, mapa ubicación de la unidad de manejo.

- 6.10. **Las Unidades de Manejo* que incluyan plantaciones* que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales* después de noviembre de 1994, no deberá calificar para la certificación, excepto en los casos en que:**

- a) **Se aporten evidencias claras y suficientes de que La Organización* no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o**
- b) **La conversión afectó a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo* y esté produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*.**

- 6.10.1. Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la *Mejor Información Disponible**.

Verificadores:

Registros Ministerio del Ambiente.

- 6.10.2. Las áreas convertidas de *bosques naturales** a *plantaciones** desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) *La Organización** aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de *conservación** a *largo plazo** claros, sustanciales, adicionales y seguros en la *Unidad de Manejo**; y
- 3) El área total de la *plantación** en lugares convertidos de *bosques** naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la *Unidad de Manejo**.

Verificadores:

Documentación de compraventa de predios. Información utilizada como títulos de propiedad y escrituras públicas. Declaración juramentada de la Organización.

[Ir al Anexo D](#)

[Ir al Anexo E](#)

PRINCIPIO* 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá contar con un **plan de manejo*** acorde con sus políticas y **objetivos*** y proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de sus actividades de manejo. Este **plan de manejo*** deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el **objetivo*** de promover un **manejo adaptativo***. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores **afectados* e interesados*** y justificar las decisiones de manejo.

7.1. La Organización* deberá, de forma proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y **objetivos*** para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y **objetivos*** deberán incorporarse al plan de manejo* y publicarse.

7.1.1. Se definen las políticas de *La Organización** (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

Verificadores:

M Política y/o Reglamento interno de *La Organización**. Declaración de la Organización.
B la política y objetivos pueden presentarse en un formato sencillo y simplificado.

7.1.2. Se definen los **objetivos*** específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar

Verificadores:

Política y/o Reglamento interno de *La Organización**. *Plan de manejo**.

7.1.3.M. Se incluyen resúmenes de las políticas y **objetivos de manejo*** definidos en el *plan de manejo** y se publicitan.

Verificadores:

Documento resumen. Registro de difusión interna y externa.

7.1.3.B. Se hace público de forma verbal o escrita el resumen de la política y los objetivos definidos en el *plan de manejo**.

Verificadores:

Registro de difusión. Comunicación con los vecinos

7.2. La Organización* deberá tener e implementar un **plan de manejo*** para la **Unidad de Manejo*** que sea plenamente coherente con las políticas y **objetivos***, que se establecen en virtud del **Criterio* 7.1**. El **plan de manejo*** deberá describir los recursos naturales que existen en la **Unidad de Manejo*** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El **plan de manejo*** deberá abordar la planificación del manejo **forestal*** y de la gestión social, de forma proporcional a la **escala*, intensidad* y riesgo*** de las actividades planificadas.

7.2.1. El *plan de manejo** incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los **objetivos de manejo***.

Verificadores:

Plan de manejo.

7.2.2. El *Plan de manejo** aborda los elementos señalados en el Anexo F y se implementa

Verificadores:

*Plan de manejo**. Implementación del *Plan de manejo**.

7.3. El *plan de manejo deberá incluir *metas verificables** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo** definidos.**

7.3.1. Se establecen *metas verificables** y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada *objetivo de manejo**.

Verificadores:

*Plan de manejo**.

7.4. La *Organización deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para *involucrar** a los *actores sociales** o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.**

7.4.1.M. El *plan de manejo** se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con el Anexo G para incorporar:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultados del *involucramiento** de los *actores sociales**;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

Verificadores:

Plan de monitoreo y evaluación. Informes periódicos.

7.4.1.B. El *plan de manejo** se revisa y actualiza al menos cada 5 años para incorporar:

- 1) Los resultados de monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultado del *involucramiento** de los *actores sociales**;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

Verificadores:

Plan de monitoreo y evaluación. Informes periódicos.

7.5. La *Organización deberá poner a *disposición pública** un resumen del *plan de manejo** de forma gratuita. Las demás partes relevantes del *plan de manejo**, excluyendo la *información confidencial**, deberán ponerse a disposición de los *actores afectados**, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.**

7.5.1. Se pone a *disposición pública** y de forma gratuita un resumen del *plan de manejo** en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información *confidencial**.

Verificadores:

Documento resumen. Medios de puesta a disposición pública.

7.5.2. Los componentes relevantes del *plan de manejo**, excluida la información *confidencial**, están a disposición de los *actores afectados** previa solicitud al coste real de reproducción y manipulación.

Verificadores:

Entrevistas a actores afectados. Registros de solicitudes realizadas por actores afectados. Registro que confirma el recibido de los componentes relevantes del plan de manejo por las partes afectadas e interesadas. Acuse de recibo del informe de seguimiento-evaluación por parte de las partes interesadas. Informe de los sitios o medios utilizados para informar a las partes afectadas e interesadas.

7.6. La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan.

7.6.1.M. Se *involucra** de forma *culturalmente apropiada** a los *actores afectados** para asegurar que participen de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de resolución de *controversias** (*Criterio** 1.6, *Criterio** 2.6, *Criterio** 4.6);
- 2) Identificación de los derechos (*Criterio** 3.1, *Criterio** 4.1), lugares (*Criterio** 3.5, *Criterio** 4.7) e impactos (*Criterio** 4.5);
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las *comunidades locales** (*Criterio** 4.4); y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación** (*Criterio** 9.1, *Criterio** 9.2, *Criterio** 9.4)

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.).

1. Procedimiento de resolución de controversias.
2. Documento de identificación de derechos, lugares e impactos.
3. Plan de desarrollo local. Informes de monitoreo de proyectos en ejecución.
4. Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o *Plan de manejo**.

7.6.1.B. Se identifica a los actores afectados e interesados por las actividades de manejo forestal y se cuenta con mecanismos de comunicación con estos actores en los siguientes procesos:

- 1) *Resolución de controversias**,
- 2) Identificación de los derechos, lugares e impactos;
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las *comunidades locales**; y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los *Altos Valores de Conservación**.

Verificadores:

Informes con actores identificados.

7.6.2.M. El *involucramiento** *culturalmente apropiado** se utiliza para:

- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de igual manera;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
- 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de *involucramiento** *culturalmente apropiadas** se comparten con los involucrados.

Verificadores:

Documento con la metodología usada. Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.).

7.6.2.B. Los mecanismos de comunicación con los actores afectados e interesados se utilizan para:

- 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
- 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
- 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
- 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
- 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
- 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de *involucramiento* culturalmente apropiadas** se comparten con los involucrados.

Verificadores:

Entrevistas con actores afectados e interesados.

7.6.3.M. Se ofrece a los *actores afectados** la oportunidad de *involucrarse** y participar de forma *culturalmente apropiada** en el *monitoreo** y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

Verificadores:

Informes periódicos.

7.6.3.B. Se ofrece a los *actores afectados** la oportunidad de *involucrarse** de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

Verificadores:

Entrevistas con actores interesados.

7.6.4. Previa solicitud, se ofrece a los *actores interesados** la oportunidad de *involucrarse** de forma *culturalmente apropiada** en el *monitoreo** y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

Verificadores:

Informes periódicos.

[Ir al Anexo F](#)

[Ir al Anexo G](#)

PRINCIPIO* 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los **objetivos de manejo***, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la **Unidad de Manejo*** se **monitorean*** y **evalúan**, de manera proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de las actividades de manejo, con el fin de implementar un **manejo adaptativo***.

8.1. La Organización* deberá monitorear la implementación de su **plan de manejo***, incluyendo sus **políticas y objetivos de manejo***, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus **metas verificables***.

8.1.1. Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del **plan de manejo***, incluidas sus **políticas y objetivos de manejo*** y el logro de **metas verificables***.

Verificadores: Plan de monitoreo y evaluación. Informes periódicos.

8.2. La Organización* deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la **Unidad de Manejo***, así como los cambios en las condiciones ambientales.

8.2.1. Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo H.

Verificadores:

Plan de monitoreo y evaluación. Informes periódicos.

8.2.2. Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo H.

Verificadores:

Plan de monitoreo y evaluación. Informes periódicos.

8.3. La Organización* deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.

8.3.1. Se implementan procedimientos de **manejo adaptativo*** de manera que los resultados del monitoreo proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del proceso de planificación y del **plan de manejo*** resultante.

Verificadores:

Plan de monitoreo y evaluación. Informes periódicos. Plan de manejo actualizado.

8.3.2. Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los **objetivos de manejo***, las **metas verificables*** y/o las actividades de manejo.

Verificadores:

Informes periódicos. Plan de manejo actualizado.

8.4. La Organización* deberá poner a **disposición pública*** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.

8.4.1. Se pone a **disposición pública*** y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el Anexo H, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo **información confidencial***.

Verificadores:

Documento resumen. Medios de puesta a disposición pública.

8.5. La Organización* deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC.

8.5.1.M. Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La *verificación de transacciones** se sustenta a través del suministro de datos de las *transacciones FSC**, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

Nota de aplicabilidad:

La entrega de muestras y especímenes de materiales para pruebas de fibra está sujeta a lo siguiente:

- a. La EC (y / o ASI o FSC) proporcionan información clara sobre el propósito del diagnóstico de fibras y / o el caso de trazabilidad específico.
- b. La EC (y / o ASI o FSC) solicita la muestra y el espécimen que es relevante / limitado al propósito y / o caso de trazabilidad específico.
- c. La EC (y / o ASI o FSC) son responsables de todos los costos relevantes (personal, materiales, capacitación, desplazamientos) y el proceso de seguimiento de las pruebas de fibra.
- d. La EC (y / o ASI o FSC) son responsables de tramitar todos los permisos respectivos para el transporte de muestras y especímenes en cumplimiento a la normativa nacional.

Verificadores:

Documento con el sistema de trazabilidad y seguimiento.

8.5.1.B. Los registros de producción, documentos de transporte, licencias, facturas de venta y otros documentos relacionados están ordenados y disponibles. Como parte de eso:

- 1) La *verificación de transacciones** se sustenta a través del suministro de datos de las *transacciones FSC*, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

Nota de aplicabilidad:

La entrega de muestras y especímenes de materiales para pruebas de fibra está sujeta a lo siguiente:

- a. La EC (y / o ASI o FSC) proporcionan información clara sobre el propósito del diagnóstico de fibras y / o el caso de trazabilidad específico.
- b. La EC (y / o ASI o FSC) solicita la muestra y el espécimen que es relevante / limitado al propósito y / o caso de trazabilidad específico.
- c. La EC (y / o ASI o FSC) son responsables de todos los costos relevantes (personal, materiales, capacitación, desplazamientos) y el proceso de seguimiento de las pruebas de fibra.
- d. La EC (y / o ASI o FSC) son responsables de tramitar todos los permisos respectivos para el transporte de muestras y especímenes en cumplimiento a la normativa nacional.

Verificadores:

Registros ordenados y disponibles.

8.5.1.PFNM Antes de que la miel pueda venderse con la declaración FSC 100%, utilizando la *Mejor Información Disponible** o análisis de polen recolectado se demuestra que, al menos el 50% del polen recolectado se origina dentro de la Unidad de Manejo.

Verificadores:

Mapa de ubicación de colmenas. Recorridos de campo. Entrevistas a trabajadores. Registros. Otra información.

8.5.2. Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen; 5) Fecha de corta;
- 5) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 6) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

Verificadores:

Documento con el sistema de trazabilidad y seguimiento. Registros físicos y digitales.

8.5.3. Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

Verificadores:

Registros físicos y digitales. Facturas y/o notas de venta.

[Ir al Anexo H](#)

PRINCIPIO* 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*.

9.1. La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en *peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.**

AVC 2 – *Ecosistemas a nivel del *paisaje** y mosaicos. Grandes *ecosistemas** a nivel del *paisaje** y mosaicos de *ecosistemas** *significativos** en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.**

AVC 3 – *Ecosistemas y *hábitats**. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** *raros**, *amenazados** o en peligro.**

AVC 4 – *Servicios críticos del *ecosistema**. *Servicios del ecosistema** básicos en *situaciones críticas**, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.**

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia *crítica** cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

9.1.1.M. Se lleva a cabo una evaluación utilizando la *Mejor Información Disponible que permita identificar la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de *Altos Valores de Conservación**, según lo definido en el *Criterio** 9.1; las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen (Anexo I); y su condición.**

Verificadores:

Información utilizada. Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o Plan de manejo.

9.1.1.B. Se identifica la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de *Altos Valores de Conservación, según lo definido en el *Criterio** 9.1; las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas y consultas con actores interesados.**

Verificadores:

Registro de identificación.

9.1.2. Esta evaluación incluye la identificación de *Paisajes Forestales Intactos, a partir del 1 de enero de 2017.**

9.1.3.M. La evaluación utiliza los resultados del *involucramiento* culturalmente apropiado** con los *actores afectados** e *interesados** en la *conservación** de los *Altos Valores de Conservación**.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.).

9.2. La Organización* deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

9.2.1. Se identifican las amenazas a los *Altos Valores de Conservación** utilizando la *Mejor Información Disponible** (Anexo I).

Verificadores:

Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o Plan de manejo (incluye identificación de amenazas).

9.2.2.M. Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados y para mantener las *Áreas de Altos Valores de Conservación** (Anexo I) relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

Verificadores: Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o Plan de manejo.

9.2.2.B. Se desarrollan acciones de manejo para proteger los *Altos Valores de Conservación** identificados y para mantener las *Áreas de Altos Valores de Conservación** (anexo I) relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

Verificadores:

Registro de acciones.

9.2.3. Los titulares de derechos afectados y *actores afectados** e *interesados** y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** identificados.

Verificadores:

Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, etc.). Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o Plan de manejo.

9.2.4. Se desarrollan estrategias de manejo para proteger las *zonas núcleo**.

9.2.5. La gran mayoría de cada uno de los *Paisajes Forestales Intactos** se designa como *zona núcleo**.

9.2.6. Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación**.

9.2.7. Las estrategias de manejo permiten una *actividad industrial limitada** dentro de las *zonas núcleo**, sólo si todos los efectos de la *actividad industrial**, incluyendo la *fragmentación**:

- 1) Están restringidos a una porción muy limitada de la *zona núcleo**;
- 2) No reduce la *zona núcleo** a menos de 50.000 ha, y
- 3) Producirá beneficios de conservación y sociales claros, substanciales, adicionales a largo plazo.

9.3. La Organización* deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo.

9.3.1. Los *Altos Valores de Conservación** y las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.

Verificadores:

Informes de evaluación y monitoreo de AVC. Recorridos de campo.

9.3.2.M. Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan *riesgos** para los *Altos Valores de Conservación**, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los *Altos Valores de Conservación** son inciertas.

Verificadores:

Implementación del Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o Plan de manejo.

9.3.2.B. Las acciones previenen el daño y evitan *riesgos** para los *Altos Valores de Conservación** se implementan con un enfoque precautorio.

Verificador:

Observaciones en campo, implementación

9.3.3. Las *zonas núcleo** están protegidas de conformidad con el *Criterio** 9.2.

9.3.4. La actividad industrial limitada en las *zonas núcleo** se apega al indicador 9.2.7.

9.3.5. Las actividades que perjudican a los *Altos Valores de Conservación** cesan de inmediato y se adoptan medidas para *restaurar** y proteger los *Altos Valores de Conservación**.

Verificadores:

Implementación del Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o Plan de manejo. Informes periódicos. Actas / memorandos que confirman la suspensión de actividades. Actas / informes de medidas de protección o restauración implementadas. Entrevistas a trabajadores.

9.4. La Organización* deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia.

9.4.1.M. Un programa de monitoreo periódico evalúa:

- 1) El estatus de los *Altos Valores de Conservación**, incluyendo las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen;
- 2) La implementación de estrategias; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la *protección** de los *Altos Valores de Conservación**, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los *Altos Valores de Conservación**.

Verificadores:

Implementación del Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o Plan de manejo. Informes periódicos.

9.4.1.B. Se monitorea el estado de los AVC y la implementación de las acciones para su *protección**.

Verificadores:

Registro de monitoreo e implementación de acciones.

9.4.2.M. El programa de monitoreo incluye el *involucramiento** de los titulares de derechos afectados y *actores afectados** e *interesados** y de expertos en la materia.

Verificadores:

Documento con la identificación de actores afectados e interesados, y expertos. Registro de métodos aplicados (asambleas, reuniones, comunicaciones, listas de participantes, actas de reuniones, talleres, etc.).

9.4.2.B. Se ofrece a los *actores afectados**, *interesados** y expertos en la materia la oportunidad de *involucrarse** en el monitoreo.

Verificadores:

En caso de que existan aportes, registro de comunicaciones.

9.4.3. El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los *Altos Valores de Conservación**, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los *Altos Valores de Conservación**.

9.4.4. Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los *Altos Valores de Conservación**.

Verificadores:

Implementación del Plan de evaluación, manejo y monitoreo de AVC y/o Plan de manejo. Informes periódicos.

[Ir al Anexo I](#)

PRINCIPIO* 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se deberá seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto.

10.1. Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *plan de manejo**, *La Organización** deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**.

10.1.1. Los lugares donde se realizó aprovechamiento se regeneran en el *momento oportuno**, de manera que:

- 1) Protege los *valores ambientales** afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general previa al *aprovechamiento** o de *bosque natural**.

Verificadores:

Informe anual de áreas aprovechadas y acciones para la regeneración. Visitas de campo.

10.1.2. Las actividades de *regeneración** se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las *plantaciones** existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones *más naturales** utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales**, se regenera hasta las condiciones previas al *aprovechamiento** o hasta condiciones *más naturales**.
- 3) Para el aprovechamiento de los *bosques naturales** degradados, se regenera hasta condiciones *más naturales**.

Verificadores:

Plan de manejo y/o Informe técnico.

10.2. Para la regeneración, *La Organización** deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** deberá utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.

10.2.1. Las *especies** elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son *especies nativas** y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de *genotipos** no locales o especies no *nativas**

Verificadores:

Plan de manejo y/o Informe técnico.

10.2.2. Las especies elegidas para la regeneración en *plantaciones** son coherentes con los *objetivos** de regeneración y con los *objetivos de manejo**.

Verificadores:

Plan de manejo y/o Informe técnico.

10.3. *La Organización** sólo deberá utilizar *especies exóticas** cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.

10.3.1. Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

Verificadores:

Informe técnico.

10.3.2. Las *especies exóticas** sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.

Verificadores:

Informe técnico.

10.3.3 Se controla la propagación de *especies invasoras** introducidas por *La Organización**.

Verificadores:

Informe técnico.

10.3.4. Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las *especies exóticas** que no fueron introducidas por *La Organización**.

Verificadores:

Plan de manejo. Informe técnico.

10.3.5. El uso de *especies exóticas** se realiza en cumplimiento con lo establecido en la normativa nacional legal vigente (Código Orgánico del Ambiente, Capítulo VI De la Introducción y Control de las Especies Exóticas).

Verificadores:

Informe técnico.

10.4. *La Organización no deberá usar *organismos genéticamente modificados** en la *Unidad de Manejo**.**

10.4.1. No se utilizan *organismos genéticamente modificados**.

Verificadores:

Informe técnico.

10.5. *La Organización deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**.**

10.5.1. Se implementa tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y *objetivos de manejo**

Verificadores:

Plan de manejo y/o Informe técnico.

10.6. *La Organización deberá minimizar o evitar el uso de *fertilizantes**. En el caso de que se usen *fertilizantes**, *La Organización** deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales**, incluidos los suelos.**

10.6.1. Se minimiza o se evita el uso de *fertilizantes**.

Verificadores:

Lista de fertilizantes usados, cantidades usadas, reportes anuales.

- 10.6.2. En los casos en los que se usan *fertilizantes**, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren *fertilizantes**.

Verificadores:

Lista de fertilizantes usados, cantidades usadas, reportes anuales.

- 10.6.3. En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

Verificadores:

Informe técnico.

- 10.6.4. En caso de que se utilicen *fertilizantes**, se protegen los *valores ambientales**, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

Verificadores:

Plan de manejo. Informe técnico.

- 10.6.5. Se mitiga o repara el daño a los *valores ambientales** resultantes del uso de *fertilizantes**.

Verificadores:

Plan de manejo. Informe técnico.

- 10.7. La Organización* deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o busquen eliminar, el uso de *pesticidas** químicos. La Organización* no deberá usar ninguno de los *pesticidas** químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen *pesticidas**, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los *valores ambientales** y a la salud de las personas.**

- 10.7.1. Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o minimizar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de *pesticidas** químicos, y éstos dan como resultado la reducción general de las aplicaciones.

Verificadores:

Plan de manejo. Informe técnico.

- 10.7.1.PFNM La enfermedad de las abejas se trata físicamente con vapor o fuego para desinfectar las colmenas. Para el tratamiento de los ácaros Varroa, se utilizan las siguientes sustancias:

- 1) ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico.
- 2) mentol, eucaliptol y alcanfor.

Verificadores:

Plan de manejo. Entrevista a trabajadores. Reporte de productos usados. Facturas de compra.

- 10.7.2. El uso de *pesticidas** cumple con la Política de Pesticidas del FSC (FSC-POL-30-001 V3-0), incluido el cumplimiento del marco de Evaluación de Riesgo Ambiental y Social (ERAS) antes de usar pesticidas químicos.

Verificadores:

Informe técnico. Registros de almacenamiento.

10.7.3. Se mantienen registros de la utilización de *pesticidas**, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.

Verificadores:

Registros de utilización y/o Informe técnico.

10.7.4. El uso de *pesticidas** cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

Verificadores:

Informe técnico.

10.7.5. Si se utilizan *pesticidas**, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una *protección** eficaz para los *paisajes** circundantes.

Verificadores:

Informe técnico.

10.7.6. Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso inadecuado de *pesticidas**,

Verificadores:

Plan de manejo. Informes periódicos. Documento con acciones de prevención, mitigación o reparación y/o Reglamento Interno de la Organización.

10.7.7. Cuando se utilicen *pesticidas**:

- 1) El *pesticida**, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor *riesgo** para los seres humanos y las especies no objetivo; y
- 2) La evidencia objetiva demuestra que el *pesticida** es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga

Verificadores:

Informe técnico.

10.8. La Organización* deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*.

10.8.1. Se minimiza, monitorea y controla el uso de *agentes de control biológico**.

Verificadores:

Plan de manejo. Informe técnico.

10.8.2. El uso de *agentes de control biológico** cumple los *protocolos científicos internacionalmente aceptados**.

Verificadores:

Plan de manejo. Informe técnico.

10.8.3. Se mantiene un registro del uso de *agentes de control biológico**, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.

Verificadores:

Registros de utilización y/o Informe técnico.

- 10.8.4. Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los *valores ambientales** que haya sido ocasionado por el uso de *agentes de control biológico**.

Verificadores:

Plan de manejo. Informes periódicos. Documento con acciones de prevención, mitigación o reparación y/o Reglamento Interno de la Organización.

10.9. La Organización* deberá evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

- 10.9.1.M. Se evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales** en la *infraestructura**, los recursos forestales y las comunidades dentro de la *Unidad de Manejo**.

Verificadores:

Documento con impactos negativos por amenazas naturales.

- 10.9.1.B. Se identifican y evalúan los potenciales impactos negativos de los *desastres naturales** en los recursos forestales, la infraestructura y las comunidades de la Unidad de Manejo de acuerdo a observaciones directas, conocimiento local, así como información disponible de vecinos y otros actores locales.

Verificadores:

Registro de identificación.

- 10.9.2. Las actividades de manejo mitigan estos impactos.

- 10.9.3. Se identifica el *riesgo** de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de las *amenazas naturales** que pueden verse influenciados por el manejo.

Verificadores:

Plan de mitigación.

- 10.9.4. Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los *riesgos** identificados.

Verificadores:

Implementación del Plan de mitigación.

10.10. La Organización* deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*.

- 10.10.1. El desarrollo, mantenimiento y uso de la *infraestructura**, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1

Verificadores:

Plan de manejo. Informes de evaluación y monitoreo de valores ambientales.

10.10.2. Las *actividades silvícolas** se manejan de forma que aseguren la *protección** de los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

Verificadores:

Plan de manejo. Informes de evaluación y monitoreo de valores ambientales.

10.10.3. Se previenen y se mitigan y reparan en el *momento oportuno** las perturbaciones o daños a las *corrientes de agua**, *cuerpos de agua**, suelos, *especies raras** y *amenazadas**, *hábitats**, *ecosistemas** y los valores *paisajísticos**, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

Verificadores:

Informes de evaluación y monitoreo de valores ambientales. Plan de manejo actualizado.

10.11. La Organización* deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios.

10.11.1. Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y *no maderables** de manera que conserven los *valores ambientales** según lo identificado en el *Criterio** 6.1.

Verificadores:

Plan de manejo. Informes de evaluación y monitoreo de valores ambientales.

10.11.2. Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.

Verificadores:

Plan de manejo

10.11.3. Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los *valores ambientales**.

Verificadores:

Plan de manejo. Informes de evaluación y monitoreo de valores ambientales.

10.11.4. Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles remanentes en pie, a los restos leñosos que quedan en el suelo y a otros *valores ambientales**.

Verificadores:

Plan de manejo y/o Informe técnico.

10.12. La Organización* deberá eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada.

10.12.1. Se realiza la identificación y clasificación de todos los *materiales de desecho**.

Verificadores:

Plan de manejo y/o Informe técnico.

10.12.2. Se realiza la recolección y limpieza de todos los *materiales de desecho** de manera ambientalmente apropiada, que conserva los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

Verificadores:

Plan de manejo y/o Informe técnico.

10.12.3. Se realiza el transporte y eliminación de todos los *materiales de desecho** de manera ambientalmente apropiada, que conserva los *valores ambientales** identificados en el *Criterio** 6.1.

Verificadores:

Plan de manejo y/o Informe técnico.

G ANEXOS

Anexo A Listado de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional

Nota: Esta no pretende ser una lista exhaustiva de la legislación aplicable. Si aplica alguna legislación adicional, los Titulares de Certificado también deberán cumplirla.

1. Derechos legales de aprovechamiento

1.1. Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - Art 13 y Art 19 Registro de la Propiedad.</p> <p>Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario.</p> <p>Ley de Compañías.</p> <p>Convenio OIT 169</p> <p>Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales Capítulo I Título Preliminar.</p> <p>Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p> <p>Ley Orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales</p> <p>Código Orgánico del Ambiente.</p> <p>Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA).</p> <p>Acuerdo Ministerial 011 Norma: Procedimiento para la adjudicación de Tierras del Patrimonio Forestal del Estado y Bosques y Vegetación Protectora.</p>
1.2. Licencias de concesión	<p>Concesiones no aplican en el caso de Ecuador.</p> <p>No constan ni en la Ley Forestal ni en el Código Orgánico del Ambiente.</p>
1.3. Plan de manejo y aprovechamiento	<p>Código Orgánico del Ambiente (COA).</p> <p>Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) – Libro III.</p> <p>Título VI Régimen Forestal Nacional, Capítulo V.</p> <p>Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.</p>

Acuerdo Ministerial 125: Normas para el manejo sostenible de bosque nativo.

Acuerdo Ministerial 128: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques andinos.

Acuerdo Ministerial 244: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques secos.

Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie *Swietenia macrophylla*.

Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales.

Decreto Ejecutivo 931: Competencia en materia de plantaciones forestales sostenibles.

1.4. Permisos de aprovechamiento

Código Orgánico del Ambiente, Capítulo V.

Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) – Libro III.

Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.

Acuerdo Ministerial 125: Normas para el manejo sostenible de bosque nativo.

Acuerdo Ministerial 128: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques andinos.

Acuerdo Ministerial 244: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques secos.

Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales.

2. Impuestos y tasas

2.1. Pago de regalías y cuotas en concepto del aprovechamiento.

Ley de Régimen Tributario Interno.

Código Orgánico del Ambiente.

Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.

Acuerdo Ministerial 041: Valor de Pie de Monte.

Normas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Normas del Ministerio del Ambiente (MAE)

2.2. Impuestos al valor agregado y demás

Ley de Régimen Tributario Interno.

Código Orgánico del ambiente.

impuestos sobre las ventas

Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas naturales y vida silvestre.

Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) – Libro III

Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.

Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales.

Nota Reversal MAE y Servicio de Rentas Internas (SRI) para fomentar la actividad maderera legal que genere tributos y mejore las condiciones de vida de los actores directos.

Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales.

2.3. Impuestos sobre la renta y las utilidades

Ley de Régimen Tributario Interno.

Código Orgánico del ambiente.

Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) – Libro III

Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.

Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales.

Nota Reversal MAE y Servicio de Rentas Internas (SRI) para fomentar la actividad maderera legal que genere tributos y mejore las condiciones de vida de los actores directos.

Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales.

Código del Trabajo

3. Actividades de aprovechamiento de la madera

3.1. Reglamentos sobre el aprovechamiento de madera

Código Orgánico del Ambiente.

Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar aprovechamiento y corta de madera.

Acuerdo Ministerial 125: Normas para el manejo sostenible de bosque nativo.

Acuerdo Ministerial 038: Normas del sistema de regencia forestal.

Acuerdo Ministerial 244: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques secos.

Acuerdo Ministerial 128: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques andinos.

Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) - Libro III.

Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales.

Acuerdo Ministerial 001: Disposiciones sobre uso de maquinaria y equipo pesado en actividades mineras, forestales y similares.

3.2. Sitios y especies protegidas

Código Orgánico del Ambiente.

Constitución de la República del Ecuador.

Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) - Libro III y IV.

Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar aprovechamiento y corta de madera.

Acuerdo Ministerial 125: Normas para el manejo sostenible de bosque nativo.

Acuerdo Ministerial 244: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques secos.

Acuerdo Ministerial 128: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques andinos.

Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie *Swietenia macrophylla*.

Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales.

Planes de Manejo de Áreas Protegidas

3.3. Requisitos ambientales

Código Orgánico del Ambiente.

Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) - Libro III y IV.

Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar aprovechamiento y corta de madera.

Acuerdo Ministerial 125: Normas para el manejo sostenible de bosque nativo.

Acuerdo Ministerial 244: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques secos.

Acuerdo Ministerial 128: Normas para el manejo forestal sostenible de los bosques andinos.

Acuerdo Ministerial 090: Veda de la especie *Swietenia macrophylla*.

Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales.

Registro Oficial No 415 sobre competencias de gestión ambiental de gobiernos descentralizados.

Ley de Gestión Ambiental y Reglamentos de Aplicación.

3.4. Salud y seguridad

Constitución de la República del Ecuador.

Código del Trabajo.

Ley de Seguridad Social.

Instrumento andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento del Instrumento andino.

Normas de Salud y Seguridad en el Trabajo - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del medio Ambiente de trabajo – Decreto Ejecutivo 2393.

Instructivo Para el registro de Reglamentos y comités de higiene y seguridad en el trabajo del Ministerio del Trabajo.

Ministerio del Trabajo.

Resolución 172: Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Convenios OIT:

- No. 29: Convenio relativo al Trabajo Forzoso u obligatorio .1930
- No. 87: Convenio relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948
- No. 98: Convenio relativo al Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva 1949
- No. 100: Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración. 1951
- No.105: Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957
- No. 111: Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación), 1958
- No. 138: Convenio sobre la Edad mínima, 1973
- No 169 Convenio sobre los derechos de los Pueblos indígenas y Tribales
- No. 182: Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo infantil, 1999

Convenio 155: Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y medio ambiente de trabajo

3.5. Empleo legal

Constitución de la República del Ecuador.

Código del Trabajo de Ecuador y todos sus artículos.

Código Orgánico Integral Penal.

Código de la Niñez y Adolescencia

Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.

Ley de Seguridad Social.

Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro.

4. Derechos de terceros

4.1. Derechos consuetudinarios

Constitución de la República del Ecuador.

Código Civil Ecuatoriano.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

4.2. Consentimiento libre, previo e informado

Constitución de la República del Ecuador.

Código Civil Ecuatoriano.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA).

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Instructivo de aplicación de la Consulta Prelegislativa de la Asamblea Nacional.

4.3. Derechos de los pueblos Indígenas

Constitución de la República del Ecuador.

Código Civil Ecuatoriano.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales.

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

5. Comercio y transporte

- 5.1. Clasificación de especies, cantidades, calidades.** Código Orgánico del ambiente.
Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) – Libro III.
Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar aprovechamiento y corta de madera.
Ley de Comercio Exterior e Inversiones.
Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales.
Instructivo de cubicación de madera para controles forestales en vías terrestres delMAE.
Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento para plantaciones forestales comerciales.

-
- 5.2. Comercio y transporte** Código Orgánico del ambiente.
Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) – Libro III.
Acuerdo Ministerial 038: Normas del sistema de regencia forestal.
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial.
Acuerdo Ministerial 049: Procedimientos administrativos para la verificación y control de la procedencia y destino final de productos forestales.
Acuerdo Ministerial 327: Instructivo que regula la elaboración, aprobación y ejecución de programas de corta y licencias de aprovechamiento y guías de circulación para plantaciones forestales comerciales.

-
- 5.3. Comercio extraterritorial y precios de transferencia** Ley de Comercio Exterior e Inversiones.
Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
Código Orgánico Monetario y Financiero.
Ley Orgánica de Prevención, Detección, Erradicación del Delito de Lavado de activos y del Financiamiento de Delitos.
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

5.4. Reglamentos aduaneros Ley Orgánica de Aduanas.
Código de la Producción, Comercio, e Inversiones.
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
Convenio CITES

5.5. CITES Constitución de la República del Ecuador (Art 395).
Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre, CITES.
Acuerdo Ministerial 139: Procedimientos para autorizar aprovechamiento y corta de madera.

6. Diligencia debida/ debido cuidado

6.1. Procedimientos de Diligencia debida/ debido cuidado No aplicable. Ecuador no ha firmado acuerdos vinculantes con otros países que incluyan cláusulas o anexos específicos que estipulen requisitos de diligencia debida/cuidado que garanticen el origen de los productos forestales.

7. Servicios del ecosistema

Código Orgánico del Ambiente.
Ley de Gestión Ambiental.
Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA) – Libro III.

Anexo B Requisitos de formación de los *trabajadores**

Para el caso del Ecuador, para todo tipo de operaciones la formación se entiende por capacitación o transferencia tecnológica dentro de las temáticas definidas por el FSC.

Los *trabajadores** del sector forestal deberán ser capacitados de acuerdo a las diferentes áreas en las que se desempeñan. A continuación, se proporciona un listado mínimo, pero no limitante de los temas sobre los cuales debe capacitarse a todo el personal en operaciones certificadas FSC, de la siguiente manera:

Capacitación laboral general: para todas las funciones dentro de los manejadores forestales deben conocer de forma general los siguientes temas:

- Generalidades sobre el Manejo Forestal Sostenible y la Certificación Forestal Voluntaria
- Generalidades sobre los Principios y Criterios del FSC
- Generalidades sobre el marco normativo nacional e internacional aplicable al sector forestal
- Políticas de la Organización
- Procedimientos establecidos para la certificación FSC

Especial atención en los procesos de capacitación se dará a que los *trabajadores** puedan:

- Reconocer e informar sobre casos de acoso sexual y discriminación de género;
- Manejar y eliminar de manera segura las sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presente riesgos para la salud;
- Cumplir con sus responsabilidades frente a la salud ocupacional para trabajos particularmente peligrosos o trabajos que impliquen una responsabilidad especial;
- Identificar dónde los pueblos indígenas o comunidades locales tienen derechos legales y consuetudinarios relacionados con las actividades de manejo;
- Identificar e implementar de ser necesario, elementos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP) y el Convenio 169 de la OIT;
- Identificar sitios de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los pueblos indígenas e implementar las medidas necesarias para protegerlos antes del inicio de las actividades de manejo forestal para evitar impactos negativos;
- Llevar a cabo, de ser necesario, registros para evaluar el impacto social, económico y ambiental que permitan desarrollar medidas de mitigación apropiadas;
- Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y / o mejora de los servicios ecosistémicos declarados;
- Manipular, aplicar y almacenar plaguicidas e implementar procedimientos para limpiar derrames de materiales de desecho

Capacitación laboral específica

La capacitación laboral debe orientarse a la naturaleza de las funciones y responsabilidades del *trabajador**, dentro de la Organización, y deberá considerar:

- **Para Gerentes Forestales:**
Marco legal forestal, laboral, seguridad e higiene laboral; relaciones laborales y comunitarias, Convenios internacionales OIT. Convenio CITES
- **Para Supervisores:**
Marco legal forestal, laboral, seguridad e higiene laboral; relaciones laborales y comunitarias, Convenios internacionales OIT. Convenio CITES.
- **Técnicos Forestales:**

Marco legal forestal, laboral, seguridad e higiene laboral; relaciones laborales y comunitarias, Convenios internacionales OIT. Convenio CITES, Normas de manejo y aprovechamiento en plantaciones forestales y bosques nativos; Bosques de Alto Valor de Conservación BAVC; servicios ecosistémicos. Normas de control y destino de productos forestales y trazabilidad

- **Obreros de campo** (aplicable según el caso para manejo de bosque nativo o plantaciones forestales)

Aspectos técnico-operativos aplicables a sus actividades específicas, según sus responsabilidades: recolección de semillas forestales, actividades para plantación forestal: chapias, desbroces, coronas, mangas, señalamiento, hoyado, fertilización, plantación, replante y manejo de plantaciones forestales, deshierbes, podas, raleos, inventarios y censos; trabajos en viveros: siembras, enfundado, repique, riego.

Anexo C Mejor Información Disponible* sobre aprovechamiento y extracción

Mejor Información Disponible* sobre niveles de aprovechamiento de madera

La Organización* definirá las fuentes a usar, de entre las siguientes disponibles:

PLANTACIONES* Mediana Intensidad

1. Zonificación forestal: descripción de condiciones naturales (condiciones climáticas, suelo, altitud, etc.).
2. Selección de especies según ambiente ecológico y objetivos de manejo.
3. Definición del manejo silvicultural de la plantación acorde a los objetivos planteados (por ejemplo, podas, raleos, control de malezas, etc.).
4. Parcelas permanentes de crecimiento establecidas en la Unidad de Manejo para verificar: Incremento Medio Anual - IMA, (DAP, Altura, área basal y volumen).
5. Resultados de investigaciones que enriquezcan el conocimiento silvicultural (fertilización, densidad de plantación, raleos, podas, turnos según productos a obtener, tratamientos fitosanitarios) que permitan evaluar la efectividad de las actividades de manejo silvicultural empleadas para garantizar la producción sostenible y facilitar la toma de decisiones relativas a la ordenación.

PLANTACIONES* Baja Intensidad

1. Zonificación forestal: descripción de condiciones naturales (condiciones climáticas, suelo, altitud).
2. Selección de especies según ambiente ecológico y objetivos de manejo.
3. Definición del manejo silvicultural de la plantación acorde a los objetivos planteados (por ejemplo, podas, raleos, control de malezas, etc.).
4. Parcelas permanentes de crecimiento establecidas en la Unidad de Manejo para verificar: Incremento Medio Anual - IMA, (DAP, Altura, área basal y volumen).
5. Resultados de investigaciones que enriquezcan el conocimiento silvicultural (fertilización, densidad de plantación, raleos, podas, turnos según productos a obtener, tratamientos fitosanitarios) que permitan evaluar la efectividad de las actividades de manejo silvicultural empleadas para garantizar la producción sostenible y facilitar la toma de decisiones relativas a la ordenación.

BOSQUE NATIVO

1. Estratificación del bosque: identificación de los tipos de bosque (composición y estructura) y definición de los objetivos del manejo forestal.
2. Parcelas permanentes de crecimiento para establecer la dinámica del bosque y las especies a fin de determinar las cosechas futuras.
3. Inventario y Censo forestal en la Unidad de Manejo para el aprovechamiento actual.
4. Muestreo silvicultural y definición para la aplicación de Tratamientos silviculturales (para el manejo de la regeneración y tratamiento de rodales).

Mejor Información Disponible* sobre extracción de servicios y productos forestales no maderables

La Organización* definirá las fuentes a usar, de entre las siguientes disponibles:

- Estadísticas sobre Programas de Aprovechamiento forestal o corta, establecidas por Entidades Rectoras del sector forestal (MAE, bosque nativo; MAGAP, plantaciones forestales)
- Listas de Servicios y productos forestales no maderables elaboradas para uso nacional o local.
- Niveles de resiliencia del bosque, que permita establecer un programa de aprovechamiento de los servicios y productos forestales no maderables.
- Cuantificación económica de la extracción de los servicios y productos forestales no maderables: ingresos, costos y rentabilidad.
- Utilización de servicios y productos no maderables
- Estudios y Ordenanzas sobre pago por servicios ambientales.

Anexo D *Mejor Información Disponible* para Valores Ambientales**

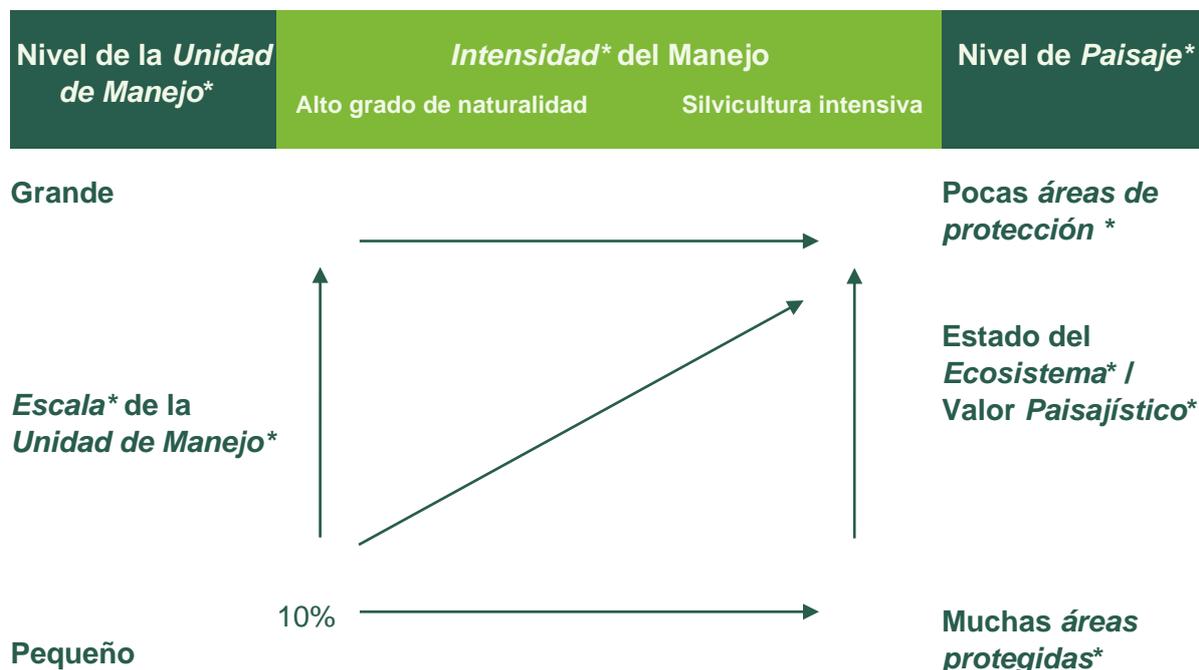
Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis
Almacenamiento y Secuestro de Carbono	Superficie de bosque que almacena/ secuestra carbono.	Identificar todas las áreas dentro de la UM que hacen parte de la Red de Áreas de Conservación.	Información cartográfica	Superficie del área de conservación.
	Para plantaciones se considera bosque de protección.	En caso de áreas de manejo en bosque natural identificar las áreas de aprovechamiento forestal. (El área no aprovechada es el área efectiva de almacenamiento y de secuestro de carbono)	Información cartográfica	1. Superficie de bosque aprovechado 2. % total de área afectada por: tala, patios, vías principales, secundarias o de arrastre.
Diversidad Biológica	Ecosistemas nativos y Tipos de bosque y extensión	Ecosistemas nativos y Tipos de Bosque y su distribución dentro de la UM.	Información del MAE sobre clasificación de ecosistemas, cartográfica Sistema de clasificación de Ecosistemas del Ecuador Continental. Mayor detalle de esta información los puede encontrar en el Anexo K.	Identificación del ecosistema presentes, área en hectáreas por tipo de bosque / distribución en la UM.
	Áreas no boscosas (otras formaciones)	Tipos de áreas de vegetación no forestales y su	Información cartográfica	Área en hectáreas no forestales /

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis
	vegetales) y extensión	distribución dentro de la UM.		distribución en la UM.
Diversidad Biológica	Fauna	Identificación de fauna	<p>Medianos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios en campo (información primaria y secundaria) 2. Observaciones locales (actuales) <hr/> <p>Pequeños</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observaciones locales (actuales) 	1. Lista de las especies de fauna disponible
	Especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats	Identificación de especies raras, amenazadas y hábitats en la UM (P.9)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios en campo 2. Observaciones locales (actuales) 3. Listas Nacionales e Internacionales: CITES Anexos I y II, Listas rojas nacionales, Sitios RAMSAR, Sitios Patrimonio Mundial de la UNESCO, lista de fauna amenazada nacional, Libros rojos nacionales e internacionales, otros. <p>Mapas de especies endémicas del País, Áreas de aves endémicas, Ecorregiones, Global 200, Hotspots.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de las especies raras, amenazadas o en peligro presente. 2. Descripción y ubicación (si es posible) de los hábitats.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis
Diversidad Biológica			Mayor detalle de esta información los puede encontrar en el Anexo I y Anexo J.	
			Pequeños 1. Observaciones locales (actuales) 2. Consulta a organizaciones locales	
Recursos Hídricos	Cuerpos de agua	Identificación de cuerpos de agua principales en la Unidad de Manejo.	Información cartográfica	Lista de cuerpos de agua identificados espacialmente en la UM.
	Áreas de protección hídrica	Identificación de Áreas de protección hídrica	Información cartográfica	Áreas de protección hídrica (en metros)
Suelos	Tipos de suelo	Identificación con áreas de suelos vulnerables o de alto riesgo: suelos con mal drenaje, inestables y con riesgo a la erosión y la escorrentía.	Información cartográfica / Estudios Secundarios Evaluación en campo	Área de suelos vulnerables o de alto riesgo de erosión
	Fisiografía	Identificación de zonas con pendientes pronunciadas.	Información cartográfica Evaluación en campo	Áreas con pendientes pronunciadas
Valores Paisajísticos	Beneficios recreativos	Identificación áreas para la recreación, turismo, senderos dentro de la UM.	Información cartográfica Evaluación en campo	número de sitios área en ha

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis
	Valores culturales	Identificación de áreas de importancia cultural, histórico y sitios arqueológicos dentro de la UM.	Información cartográfica, Evaluación en campo basado en conocimiento local	Número de sitios área en ha

Anexo E Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación*.



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la *Unidad de Manejo** incluida en la *Red de Áreas de Conservación** aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la *intensidad** del manejo, y/o el estado y el valor de los *ecosistemas** a nivel de *paisaje**. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los *Ecosistemas** / Valor en el *Paisaje**", muestra el grado en que están protegidos los *ecosistemas naturales** a nivel de *paisaje**; así como los requisitos relativos a la *protección** adicional en la *Unidad de Manejo**.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la *Unidad de Manejo**" muestra que a medida que aumenta el área de la *Unidad de Manejo**, la *Unidad de Manejo** en sí estará a nivel de *paisaje**, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los *ecosistemas naturales** de dicho *paisaje**.

Anexo F Elementos del plan de manejo*

Para el caso del Ecuador, el *Plan de Manejo** debe considerar las partes que se detallan a continuación:

1. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO*

2. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES (LINEA BASE)

- Aspectos generales: Ubicación geográfica, política y administrativa. Tenencia de la Tierra. Accesibilidad
- Sobre Recursos Naturales y valores ambientales
- Evaluación de recursos sociales, económicos y culturales
- Evaluación de riesgos sociales y ambientales de la zona
- Evaluación de mantenimiento y mejora de los servicios del ecosistema

3. PROGRAMAS/ACTIVIDADES

- Sobre derechos de los trabajadores, salud y seguridad en el trabajo, equidad de género
- Sobre relaciones con la comunidad y desarrollo socioeconómico local y de pueblos indígenas
- Involucramiento de actores sociales y resolución de controversias.
- Comunicación de actores sociales y resolución de controversias.

- Actividades de manejo, plazos, sistemas silvícolas; métodos y equipos de aprovechamiento
- Justificación de tasas de aprovechamiento

4. MEDIDAS PARA CONSERVAR Y/O RESTAURAR

- *Especies raras* y amenazadas* y sus hábitats**
- *Cuerpos de agua* y zonas ribereñas**
- *Conectividad del paisaje**
- *Servicios del ecosistema**
- *Áreas de muestras representativas**
- *Altos valores de conservación**

5. MEDIDAS PARA EVALUAR, PREVENIR Y MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

- *Valores ambientales**
- *Servicios del ecosistema** declarados
- Valores sociales

6. PROGRAMA DE MONITOREO

- Crecimiento y rendimiento
- *Servicios del ecosistema** declarados
- Valores ambientales
- Impactos operacionales
- *Altos Valores de Conservación**
- Sistemas de monitoreo planificados o establecidos, basado en el involucramiento de actores
- Mapas que describen recursos naturales y ordenamiento territorial de la UM

Anexo G Marco conceptual para la planificación y monitoreo

Ejemplo de documento del <i>plan de manejo</i> * (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Periodicidad de la revisión del <i>plan de manejo</i> *	Elemento que se está monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad del monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio*/Criterio* FSC
Plan anual	Anual	Cruces de cursos de Agua en caminos	Anualmente	Personal Técnico Organización	P10
		Caminos	Anualmente	Personal Técnico Organización	P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción Monitoreo de fauna y flora	Anualmente	Personal Técnico Organización	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	En la aprobación del <i>Plan de manejo</i> * o corta Anualmente	Personal Técnico Organización	C5,2
		Plan Integrado de Plagas	En plantaciones, permanente, con reportes anuales o cuando se presentan brotes	Personal Técnico Organización	
Presupuesto	Anual	Control de presupuesto	Anualmente	Gerente General y director Financiero	P5
		Contribución a la economía local	Anualmente	Gerente Forestal, Organizaciones locales	P5
Plan de involucramiento	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	Unidad Relaciones Comunitarias	P3, P4
		Programa de Responsabilidad Social	Anualmente o como este acordado en el Plan de Involucramiento	Unidad Relaciones Comunitarias	P3, P4

Ejemplo de documento del <i>plan de manejo</i>* (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Periodicidad de la revisión del <i>plan de manejo</i>*	Elemento que se está monitoreando (Lista parcial)	Periodicidad del monitoreo	¿Quién Monitorea este Elemento? (Nota: Variará con la EIR y la jurisdicción)	Principio*/ Criterio* FSC
		Comunicaciones y Quejas	En curso	Director de Recursos Humanos y Unidad Relaciones Comunitarias	P2, P3, P4
<i>Plan de Manejo</i>* (Plan de Aprovechamiento Forestal Simplificado)	1 Año	Poblaciones de flora y fauna	5 años	Personal Técnico	P6
		Residuos Leñosos Gruesos	Anualmente	Personal Técnico	P10
		De libre crecimiento/ regeneración	5 años	Personal Técnico	
<i>Plan de Manejo</i>* Forestal Sostenible (Plan de Aprovechamiento)	5 Años	Distribución por clases de edad Distribución por clases de tamaño	5 Años	Personal Técnico	P6
		Corta Anual Permitida	Anualmente	Personal Técnico	C5,2
Planes de Corta (Plantaciones y formaciones pioneras)	30 % del turno	Regeneración Natural	Anual	Personal Técnico	
Documento de certificación de <i>Servicios del Ecosistema</i>*	5 Años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	Personal Técnico	Procedimiento

Anexo H Requisitos de monitoreo*

Para el caso del Ecuador, el *monitoreo** está programado para operaciones medianas y bajas de forma que los resultados del monitoreo se pueden utilizar para la toma de decisiones en una fase temprana de la planificación de un nuevo ciclo. El *monitoreo** deberá incluir los cambios de las condiciones de la *Unidad de Manejo**. Esto implica la existencia de datos de referencia o de línea base.

La *Organización** considerará los siguientes temas que como mínimo deben ser monitoreados:

Criterio considerado	Tema	Mediano	Bajo
1.1	Registros legales de <i>La Organización</i> *.	X	X
1.2	Estatus legal de los derechos de tenencia.	X	X
1.3	Pago de importes establecidos legalmente.	X	X
1.4	Protección de la UM contra actividades <i>ilegales</i> * o no autorizadas.	X	X
1.5, 8.5	Cumplimiento legal en el comercio y transporte.	X	X
1.6	Casos de controversia.	X	X
1.7	Casos de soborno o corrupción.	X	X
2.1	Derechos de sindicalización y negociación colectiva.	X	
2.2, 2.4	Asegurar la Equidad de género y el pago de salarios mínimos legales.	X	X
2.2, 4.3	Contribución a mejorar capital humano en las comunidades locales.	X	
2.3, 2.5, 10.7	Asegurar la seguridad y salud laboral.	X	X
2.5	Implementación segura y efectiva del <i>Plan de Manejo</i> * por trabajadores calificados (Capacitaciones).	X	X
2.6	Relaciones buenas e imparciales con los <i>trabajadores</i> *.	X	X
3.1, 4.1	Conocimiento de los <i>derechos de tenencia</i> * y <i>uso</i> * de los <i>Pueblos Indígenas</i> * y <i>Comunidades Locales</i> *.	X	X
3.2, 4.2	Respaldar los derechos de los <i>Pueblos Indígenas</i> * y <i>Comunidades locales</i> * en la UM.	X	X

Criterio considerado	Tema	Mediano	Bajo
3.2, 4.5, 4.6, 7.6	Evitar impactos negativos a los <i>Pueblos Indígenas*</i> y <i>Comunidades locales*</i> y actores locales afectados por las actividades de manejo / Mantener relaciones buenas e imparciales.	X	X
3.3, 3.6, 4.2, 4.8	Protección/Delegación y control de las actividades de manejo y/o del <i>Conocimiento tradicional*</i> y <i>Propiedad intelectual*</i> a través de un <i>acuerdo vinculante*</i> establecido a través del <i>Consentimiento Previo, Libre e Informado*</i> (CLPI).	X	X
3.5, 4.7, 9.1	Protección de los lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para PI/CL.	X	X
4.4, 5.4	Contribuir al desarrollo social y económico local.	X	X
5.1	Diversidad de productos y servicios provenientes de la UM para fortalecer y diversificar la economía local.	X	X
5.2	Aprovechamiento realizado a niveles que son permanentemente sostenibles.	X	X
5.3	Identificar externalidades positivas y negativas de la operación.	X	X
5.5, 7.2	Viabilidad económica.	X	X
6.2, 6.3, 10.10, 10.11	Evaluar los Impactos sobre los valores ambientales por las actividades de manejo.	X	X
6.4, 10.10	Protección de las <i>especies raras*</i> y <i>amenazadas*</i> y sus <i>hábitats*</i> .	X	X
6.5, 6.6, 10.10	Asegurar la existencia de área de muestra representativa de ecosistemas nativos, especies y genotipos nativos.	X	X
6.7, 10.10	Mantener las corrientes de agua naturales.	X	X
6.8; 10.10	Proporcionar un paisaje boscoso diverso en la UM.	X	
6.9, 6.10	Proteger los recursos forestales de la conversión.	X	X
7.1, 7.2, 7.3	Manejo forestal responsable que cubre la planificación forestal y social, establece metas verificables sociales, ambientales y económicas.	X	X
8.2	Monitorear y evaluar los impactos y condiciones sociales y ambientales.	X	X
9.1, 9.4	Evaluar, Proteger y Monitorear AVC en la UM.	X	X

Criterio considerado	Tema	Mediano	Bajo
10.1, 10.2, 10.3	Regeneración post-aprovechamiento para recuperar condiciones anteriores.	X	X
10.5	Tratamiento silvícolas ecológicamente apropiados y compatibles con los objetivos de manejo.	X	X
10.6, 10.7, 10.8	Uso de <i>fertilizantes*</i> , <i>pesticidas*</i> , <i>agentes de control biológico*</i> .	X	X
10.9	Minimizar los potenciales impactos negativos de desastres naturales.	X	X
10.12	Manejo y eliminación de residuos (sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, como: desechos químicos, contenedores, combustibles y aceites, basura, equipos abandonados).	X	X

Anexo I Marco de referencia nacional de *Altos Valores de Conservación**

La información de este anexo fue generada utilizando las siguientes herramientas:

- La Guía Genérica para la Identificación de *Altos Valores de Conservación** (E. Brown, et al. 2013. <https://www.proforest.net/en/publications/publications-pdfs/guia-generica-para-la-identificacion-de-altos-valores-de-conservacion>).
- La Guía para Grupos Encargados del Desarrollo de Estándares: Desarrollo de Marcos Nacionales de Altos Valores de Conservación (FSC-GUI-60-009 V1-0 ES <https://fsc.org/es/document-centre/documents/resource/423>).

Ante la diversidad y complejidad de *Altos Valores de Conservación (AVC)** posibles, los ejemplos citados no pretenden ser una lista precisa, sino que buscan servir de guía al usuario en el momento de la identificación de Altos Valores de Conservación. Asimismo, las directrices de monitoreo sugeridas son recomendaciones generales. Considerando lo anterior, se alienta y sugiere a las organizaciones de manejo forestal a desarrollar y/o adaptar estas pautas considerando su contexto local.

La evaluación para identificar AVC y *Áreas de Alto Valor de Conservación** debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones propuestas en el área de manejo por *La Organización**. Los resultados de esta evaluación deben integrarse al manejo del uso responsable del área en cumplimiento con los Principios y Criterios del Estándar de Manejo Forestal Responsable para Ecuador.

1. Pasos claves del proceso para la identificación de AVC

El proceso de identificación de AVC y sus áreas comprende ciertos componentes claves que se describen a continuación:

- a) Identificación y ubicación geográfica.** Con la información presentada en este anexo *La Organización** de manejo forestal, evaluará e identificará la presencia de AVCs en el área de su *Unidad de Manejo (UM)**, y determinará dónde se encuentran los AVC y las áreas de las cuales dependen. Podrá también mapear la ubicación de los AVC, teniendo en cuenta la zona total de influencia en la *Unidad de Manejo**. La presencia o ausencia de cada uno de los AVC y su área se determinará con base al análisis de la información proporcionada para cada AVC en este anexo y con la recopilación de información adicional según sea necesario.

La identificación de los AVC debería proporcionar a *La Organización** una idea clara sobre la presencia o ausencia de los AVC, su ubicación, estado y condición y, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre áreas críticas y recursos claves, entre otros, siendo importantes para proteger los AVC. Esta información debe ser utilizada para desarrollar las recomendaciones de manejo y asegurar así que los AVC se mantienen y/o mejoran.

- b) Manejo.** Una vez finalizada la evaluación que identifica los AVC, *La Organización** debe desarrollar estrategias para mantener y/o mejorar los AVC, así como manejar las posibles y/o potenciales amenazas que estos pudiesen presentar. Para establecer las estrategias de manejo, *La Organización** debe identificar y revisar las amenazas reales y potenciales para los AVC identificados en la *Unidad de Manejo**. Las amenazas pueden derivarse de las actividades de manejo, como p. ej. operaciones de tala, uso de pesticidas químicos, o incluso pueden derivarse de actividades externas, como la caza furtiva de fauna o la tala ilegal. Conociendo la ubicación, estado y los objetivos de mantener y/o mejorar los AVC, *La Organización** puede utilizar esta información para identificar las áreas en las que se habilita el manejo forestal, a condición de que dicho manejo se lleva a cabo de manera compatible con el mantenimiento y/o la mejora de los AVC.

Las pautas sugeridas en este documento son generales para el manejo de AVC, debiendo sin embargo ser adaptadas por *La Organización** a las necesidades específicas de los respectivos AVC identificados. Asimismo, para algunos AVC específicos las prácticas de manejo necesarias para su mantenimiento y/o mejora puede que sean bien conocidas y hayan sido probadas. En otros casos,

*La Organización** deberá desarrollar e implementar un régimen de manejo apropiado usando la mejor información y conocimiento disponibles.

Pese a que algunas pautas de manejo son universales, las estrategias para mantener AVC deberían:

- Estar siempre basadas en un **Enfoque precautorio*** para minimizar el riesgo de cualquier daño irreversible que pueda generarse a los AVC.
- Integrarse fielmente a un marco de **Manejo adaptativo***, es decir, de planificación, implementación, monitoreo y evaluación de resultados, adaptando el manejo y su nueva planificación en base a los resultados del análisis del monitoreo, según sea necesario.

c) Consulta a partes interesadas en la identificación y manejo de AVC. Los AVC son, por definición, áreas o bosques excepcionales o críticos. Es por ello que, al momento de su identificación, definición del sistema de manejo o revisión de la efectividad en su mantenimiento y/o mejora, es importante que sea utilizado un rango amplio de opiniones y conocimientos. El involucramiento de las partes interesadas en estos procesos tiene dos ventajas:

- Un rango amplio de experiencia y conocimiento de las partes interesadas proporciona mayor certidumbre acerca de la idoneidad de identificación y definición de manejo.
- El involucramiento de terceros idóneos asegura a la sociedad que los AVC están siendo identificados y tratados de manera adecuada.

Existen dos grupos básicos de partes interesadas que necesitarían involucrarse en una consulta:

- (i) Partes interesadas afectadas por el manejo, como comunidades locales o individuos viviendo en la UM o cerca de ella;
- (ii) Grupos o individuos de interés particular en AVC, como organizaciones gubernamentales, academia, u ONGs dedicadas a actividades de conservación.

Es importante con ambos grupos mantener listas actualizadas de interesados y una relación de comunicación de forma permanente. Las opciones básicas que se pueden implementar para los procesos de consulta con las partes interesadas son mediante contacto formal y directo, o a través de un contacto informal en forma periódica para solicitar sus opiniones vía email o telefónica, o mediante la realización de foros o reuniones periódicas para discutir y dar recomendaciones sobre el manejo de AVC.

d) Monitoreo. Es primordial establecer planes de monitoreo apropiados para garantizar que las prácticas de manejo son eficaces en su objetivo de mantener y/o mejorar los AVC. Los planes de monitoreo requieren de la definición de indicadores adecuados y la verificación periódica de dichos indicadores, para asegurar la evaluación efectiva del estado de los AVC.

Categoría AVC 1

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, *raras, amenazadas o en peligro**, *significativas** en el ámbito mundial, regional o nacional.**

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1:

AVC1.1 Identificar **áreas protegidas** existentes y su categoría:

- Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador (SNAP). Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) - Inicio | Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador (ambiente.gob.ec)
- Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. Annotated List of Wetlands of International Importance (ramsar.org)
- Estrategia nacional de biodiversidad 2015 – 2030. Ministerio del Ambiente, (2014). Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030 - CALIDAD WEB.pdf (ambiente.gob.ec)
- Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Ministerio del Ambiente, (2012). LEYENDA-ECOSISTEMAS ECUADOR 2.pdf (ambiente.gob.ec)
- Consultar en la oficinas provinciales y municipales la existencia de Áreas Protegidas creadas y manejadas desde las provincias y municipios.
- Consultar la existencia de Áreas protegidas o reservas privadas, comunitarias o de mancomunidades registradas a nivel local.

AVC1.2 Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para **especies raras, amenazadas* o en peligro**:

- Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem. Tropical Andes | CEPF
Tumbes-Chocó-Magdalena | CEPF
- Eco región Global 200 WWF. Global 200 | Publications | WWF (worldwildlife.org)
- Lista de especies protegidas por CITES: Especies CITES | CITES
- Reserva de la Biosfera de la UNESCO. Ecuador - UNESCO World Heritage Centre
- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas. BirdLife Data Zone
- Lista Roja de especies amenazadas de UICN. IUCN Red List of Threatened Species
- Lista de anfibios de Ecuador y categoría de amenaza de IUCN. AmphibiaWeb Search
- Libro Rojo de las Aves de Ecuador. FlacsoAndes | Libro rojo de las aves del Ecuador
- Lista de Mamíferos del Ecuador. Microsoft Word - Lista actualizada hasta 14JULIO2011.doc (epn.edu.ec)
- Libro Rojo de Mamíferos del Ecuador. Maqueta Libro rojo DT Cs3.indd (mamiferosdeecuador.com)
- Libro rojo de las plantas endémicas del Ecuador 2000. FloraWeb Ecuador
- Legislación nacional o regional que designa/identifica especies amenazadas o en peligro.

AVC1.3 Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para **especies endémicas**⁎:

- Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. Annotated List of Wetlands of International Importance (ramsar.org)
- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas. [BirdLife Data Zone](http://BirdLifeDataZone.org)
- Libro Rojo de Plantas endémicas del Ecuador. LibroRojoPort.pdf (missouribotanicalgarden.org)
- Lista Actualizada de Especies Versión 2015. Mamíferos del Ecuador. ListaactualizadademamferosEcuador20151.pdf

AVC1.4. Identificar procesos existentes para designar **sitios críticos o prioritarios para concentraciones estacionales de especies**:

- Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Ministerio del Ambiente, (2012). [LEYENDA-ECOSISTEMAS ECUADOR 2.pdf](http://LEYENDA-ECOSISTEMAS_ECUADOR_2.pdf) (ambiente.gob.ec)
- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas. [BirdLife Data Zone](http://BirdLifeDataZone.org)
- Consultar la existencia de sitios de importancia excepcional para especies migratorias u otras que dependan de áreas forestales específicas en épocas concretas del año con expertos, ONGs o autoridades locales.
- Consultar la existencia de sitios designados o identificados por científicos locales o regionales, ONGs y normativa local sobre vida silvestre como Áreas de apareamiento críticas.
- Consultar estudios de biodiversidad elaborados por biólogos, ecólogos locales, organizaciones responsables de temas de conservación, institutos de investigación local.
- Identificación de vacíos y prioridades de conservación en el Ecuador Continental. (PDF) [IDENTIFICACIÓN DE VACÍOS Y PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN EN EL ECUADOR CONTINENTAL](http://IDENTIFICACIÓN_DE_VACÍOS_Y_PRIORIDADES_DE_CONSERVACIÓN_EN_EL_ECUADOR_CONTINENTAL) (researchgate.net)

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

Centros de investigación, repositorios de universidad (Ejemplos; PUCE, USFQ, Católica de Guayaquil, Universidad de Guayaquil, UTEQ, UTPL, Universidad Nacional de Loja, Universidad Nacional de Manabí, Universidad Técnica del Norte), Museo de CCNN, Ministerio del Ambiente, INABIO e instituciones de la sociedad civil (Ej. ECOPAR, EcoCiencia, Fundación Arcoíris, Conservación Internacional)

3. Ejemplos de AVC1 de especie en el país:

Ecuador es un país megadiverso y con alto endemismo, por lo cual hay muchos ejemplos de AVC1, se puede citar a chanul, orquídeas, y otras plantas, además de especies de mamíferos, aves, anfibios y reptiles.

4. Amenazas para áreas de AVC1 en el país:

Amenazas principales incluyen: deforestación por ampliación de frontera agropecuaria, agroindustria, construcción de vías, colonización - invasiones, minería, explotación de hidrocarburos, cacería, tráfico de fauna silvestre, introducción de especies exóticas, fragmentación de ecosistemas, tala ilegal

5. Estrategias para mantener AVC1:

- Identificar si existen restricciones legales de índole nacional o local al manejo del AVC, por ejemplo, si contiene una especie protegida por la legislación nacional o convenciones internacionales (tal como la inclusión de la especie en los listados de CITES o la Lista Roja de la UICN).
- Elaborar e implementar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el establecimiento de zonas de protección estricta. Por ejemplo, puede ser apropiado definir algunas áreas de reserva clave, que además sirvan para mantener la conectividad a nivel de paisaje*.
- Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas establecidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales o en las prescripciones de cosecha, y/u otras estrategias para proteger especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, u otras concentraciones de diversidad biológica * y comunidades ecológicas y hábitats * de los que dependen, suficiente para evitar reducciones en grado, integridad, calidad y viabilidad de hábitats y ocurrencia de especies*.
- Coordinar con el SNAP, municipios o responsables de las áreas protegidas acciones de protección, control y acceso.
- Las actividades siguientes se recomiendan, pero no siempre serán necesarias o pertinentes, ya que pueden implementarse dependiendo del tamaño e intensidad del manejo del área o bosque y la naturaleza del AVC identificado: Información pertinente sobre la biología de las especies o los procesos ecológicos que son relevantes para el AVC. Esto es importante para establecer prácticas de manejo que aseguren su protección a largo plazo.

6. Orientaciones para el Monitoreo de AVC1:

Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC; demostrar si o no se lograron los resultados.
- El cumplimiento de los acuerdos establecidos con las comunidades o autoridades locales, cuando aplique.
- El estado de las concentraciones de diversidad biológica (pueden ser muestreos periódicos de las especies identificadas como AVC) y de las áreas que dependen (puede ser el monitoreo del hábitat – como indicador indirecto del estado de las especies).
- Posible utilización de indicadores de la calidad de hábitat como indicador indirecto de cambios en especies y *ecosistemas**: estructura y composición del bosque, o magnitud de tipos de hábitat.
- Posible utilización de indicadores más directos sobre los efectos del manejo en las poblaciones de especies, a través de la evaluación de grupos de especies indicadoras (mamíferos grandes), o especies específicas; por ejemplo, las especies raras, amenazadas identificadas para determinar si su estado ha cambiado.

El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.

Categoría AVC 2

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

- El área o bosque evaluado en la UM bordea con un área RAMSAR o con una gran Área Protegida (≥ 50.000 ha) creada para mantener y conservar el *paisaje** natural y su biodiversidad, y ambos constituyen un gran área o bosque a nivel de *paisaje**.
- El área o bosque evaluado conecta dos o más áreas protegidas, alcanzando por lo menos diez mil hectáreas en tamaño (10.000 ha).
- El área o bosque evaluado es parte de un gran bosque a nivel de *paisaje**, importante a escala global, regional o nacional, a menos que:
 - o Toda o gran parte de su área esté cubierta por plantaciones de especies exóticas; o
 - o El bosque sea muy pequeño en relación con el *paisaje**, o sea pequeño comparado con otros bosques dentro del mismo *paisaje**.

Consideración especial: El *paisaje** puede ser considerado significativo, en caso de que las grandes áreas o bosques a nivel de *paisaje** cumplan con una o más de una característica detalladas a continuación:

- Son raros en el país;
- No están protegidos adecuadamente por la red de áreas protegidas en el país;
- Es uno de los más grandes dentro del país;
- Son bloques de *hábitats** poco degradados y muy extensos;
- Es un área de bosque en una zona inaccesible;
- Es un *Paisaje Forestal Intacto**

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar AVC2:

- Paisajes Forestales Intactos. [Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data | GFW \(globalforestwatch.org\)](#)
- Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador (SNAP). [Sistema Nacional de Áreas Protegidas \(SNAP\) - Inicio | Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador \(ambiente.gob.ec\)](#)
- Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. [Annotated List of Wetlands of International Importance \(ramsar.org\)](#)
- Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem. [Tropical Andes | CEPF](#)
[Tumbes-Chocó-Magdalena | CEPF](#)
- Eco región Global 200 WWF. [Global 200 | Publications | WWF \(worldwildlife.org\)](#)
- Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Ministerio del Ambiente, (2012). [LEYENDA-ECOSISTEMAS ECUADOR 2.pdf \(ambiente.gob.ec\)](#)
- Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030. [Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030 - CALIDAD WEB.pdf \(ambiente.gob.ec\)](#)
- Consulte ONGs y/o Gobiernos Locales que posean información relevante en sus Planes de Ordenamiento Territorial (PDOT), mapas o Imágenes de satélite del área en la que la UM se encuentra, para dimensionar su tamaño y función.
- Consultas con expertos en conservación que proporcionen información sobre paisajes prioritarios específicos.

	- Consultas con institutos de investigación, educación, museos, expertos locales.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura, INABIO, Universidades, Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (Condesan), ONU REDD Ecuador, ONGs locales, Gobiernos Autónomos Indígenas (GAD's), Comunidades locales e indígenas.
3. Ejemplos de áreas de AVC2 en el país:	Amazonía, Territorio Awá (Noroccidente – 100.0000 ha)
4. Amenazas a áreas de AVC2 en el país:	<p>Amenazas principales incluyen: deforestación por ampliación de frontera agropecuaria, agroindustria, construcción de vías, colonización - invasiones, minería, explotación de hidrocarburos.</p> <p>Incendios forestales, tala ilegal, comercio ilegal de especies silvestres, fragmentación de ecosistemas, políticas aplicables al marco de la conservación.</p>
5. Estrategias para mantener AVC2:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificarla existencia de cualquier restricción legal al manejo de los bosques considerados como AVC. - No establecer construcciones u obras de infraestructura que puedan fragmentar los hábitats. - No realizar, o limitar las operaciones que produzcan cambios en el hábitat de las especies de interés. - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, o una propuesta de protección estricta, si es el caso. Por ejemplo, algunas medidas de manejo podrían ser el diseño de fajas de protección (áreas buffer) y corredores biológicos, evitar caza y tala ilegal, registro de denuncias, también puede ser incluir zonas de protección* y áreas de retiro, con cualquier actividad comercial en áreas que no son de retiro se limita a operaciones de baja intensidad* que mantienen plenamente la estructura, composición y regeneración del bosque, y los patrones de perturbación en todo momento. - Cuando el objetivo es mejorar, contemplar medidas de restauración y reconexión de <i>ecosistemas*</i> y hábitats que apoyan la diversidad biológica natural. También, puede ser apropiado definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de <i>paisaje*</i>. - Desarrollar e implementar estrategias que mantienen plenamente la extensión y la integridad de los <i>ecosistemas* forestales*</i> y la viabilidad de las concentraciones de biodiversidad, incluyendo plantas y animales de especies indicadoras, especies clave, y/o gremios asociados con <i>ecosistemas*</i> grandes de bosques naturales intactos. - Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de los planes de manejo a nivel de <i>paisaje*</i>, cambiando los procedimientos operacionales y asegurándose la realización de un programa de capacitación. - En el caso de Paisajes Forestales Intactos, la zona núcleo de cada Paisaje Forestal Intacto* dentro de la <u>Unidad de Manejo*</u> está protegido, y comprende al menos el 80% del Paisaje Forestal Intacto dentro de la <u>Unidad de Manejo*</u> Forestal.
6. Orientaciones para el monitoreo de AVC2:	<p>Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC; que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos o resultados propuestos. - El estado de las áreas geográficas o paisajes mantenidos en el tiempo.

-
- El estado de especies indicadoras de la salud, estado del *paisaje** identificado o de la calidad del hábitat (p. ej.: conectividad del *paisaje**, densidad de caminos), optando por las opciones más eficaces y económicas.
 - Presencia/ausencia de disturbios humanos para las áreas, bosques o *hábitats** identificados (p. ej. infraestructura, uso excesivo / sobreexplotación, pastoreo).
 - Uso de indicadores más directos como la evaluación de poblaciones de especies con requisitos de rangos de distribución amplia.

El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.

Categoría AVC3

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

- El área o bosque evaluado es raro, amenazado o en peligro, de acuerdo con los esquemas nacionales e internacionales que priorizan dichas áreas para su conservación o ha sido designado de acuerdo con criterios científicos u otros estudios relevantes a nivel nacional o local.

Para decidir sobre el estado de amenaza o peligro de los tipos de *ecosistema o hábitat presente en la UM, considerar:**

- La extensión de los tipos de *ecosistema** o hábitat en la UM y en el país;
- El porcentaje de pérdida de los tipos de *ecosistema** o hábitat en la región y en el país;
- Las principales amenazas de pérdida para los tipos de *ecosistemas** o hábitat.

Consulta con especialistas locales / nacionales.

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar AVC3:

- Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador (SNAP). Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) - Inicio | Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador (ambiente.gob.ec)
- Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. Annotated List of Wetlands of International Importance (ramsar.org)
- Estrategia nacional de biodiversidad 2015 – 2030. Ministerio del Ambiente, (2014). Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030 - CALIDAD WEB.pdf (ambiente.gob.ec)
- Sistema de clasificación de los ecosistemas del Ecuador continental. Ministerio del Ambiente, (2012). LEYENDA-ECOSISTEMAS ECUADOR 2.pdf (ambiente.gob.ec)
- Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem. Tropical Andes | CEPF
- Reserva de la Biosfera de la UNESCO. Ecuador - UNESCO World Heritage Centre
- Mapas locales de uso del suelo o de cobertura vegetal que ayuden a identificar ecosistemas o hábitats raros o amenazados.
- Consulte la existencia de sitios de importancia excepcional para especies migratorias u otras que dependan de áreas forestales específicas en épocas concretas del año en las Oficinas ambientales locales, ONGs u organizaciones ambientales del estado.
- Consulte la existencia de sitios designados o identificados por científicos locales o regionales, ONG, mapas o imágenes de satélite de los tipos de *ecosistemas** o bosques en la UM y en la región.
- Identificación de vacíos y prioridades de conservación en el Ecuador Continental. (PDF) IDENTIFICACIÓN DE VACÍOS Y PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN EN EL ECUADOR CONTINENTAL (researchgate.net)
- Consultas con expertos en conservación que proporcionen información sobre *ecosistemas* raros, amenazados** o en peligro.
- Consultas con institutos de investigación, educación, museos, expertos locales.

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura, INABIO, Universidades, Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (Condesan), ONGs locales, Comunidades locales e indígenas, Organizaciones privadas que se encuentran relacionados con la

conservación de las áreas amenazadas o en peligro, Gobiernos Autónomos Descentralizados.

3. Ejemplos de ecosistemas y hábitats de AVC3 en el país:

Bosques secos, bosques montanos, páramos y humedales.

4. Amenazas para áreas de AVC3 en el país:

Amenazas principales incluyen: deforestación por ampliación de frontera agropecuaria, agroindustria, construcción de vías, colonización – invasiones, minería, explotación de hidrocarburos, tala ilegal, incendios forestales, reforestación con especies exóticas. Sistema de control y vigilancia débil.

Fragmentación de ecosistemas.

5. Estrategias para Mantener AVC3:

- Identificar la existencia de restricciones o disposiciones legales con relación al AVC. P.ej. si algún *ecosistema** o hábitat es protegido por la legislación nacional.
 - Para el AVC, identificar información de base clave, como por ejemplo el estado actual, las tendencias principales y amenazas, e impactos del manejo. Esto debe incluir una evaluación de los impactos que produciría el manejo actual.
 - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, medidas de restauración o protección estricta. P. ej. puede ser apropiado para definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de *paisaje**.
 - Desarrollar e Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales y asegurando la realización de un programa de capacitación.
 - Cuando el objetivo es la mejora desarrollar e implementar medidas para restaurar * y/o desarrollar ecosistemas raros o amenazados, hábitats, o refugios están en marcha.
-

6. Orientaciones para el Monitoreo de AVC3:

Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC, permitiendo confirmar si se lograron los resultados.
- El estado de los *ecosistemas** o hábitats identificados como raros, amenazados o en peligro en el tiempo.
- El estado de componentes estructurales indicadoras de la salud y estado del *ecosistema** o hábitat identificado.
- Información sobre la reducción en la distribución geográfica del *ecosistema** o hábitat, reducción de su tamaño y tasa de degradación; también la evaluación de la funcionalidad del *ecosistema** en base a indicadores de los componentes estructurales de los *ecosistemas**.

El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuados para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.

Categoría AVC 4

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

Son múltiples los servicios que los *ecosistemas** forestales ofrecen, los cuales son vitales para la sobrevivencia de la fauna y del hombre.

Debido a los diversos servicios que puede presentar el ecosistema*, es por ello por lo que este AVC se ha dividido en tres subcategorías:

- 1) AVC4.1 Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras. Serán considerados críticos los bosques o áreas que tienen al menos una función protectora de la cuenca contra:**
 - i) Potenciales deslizamientos, inundaciones o sequías catastróficas;
 - ii) Pérdida generalizada e irremplazable de agua potable, riego, instalaciones hidroeléctricas y otros usos;
 - iii) Cambios a la hidrología de una cuenca que podría degradar seria e irreversiblemente un área protegida.
- 2) AVC4.2 Bosques o áreas esenciales para la protección contra la erosión o severa inestabilidad del terreno, donde las consecuencias por pérdida de suelo, derrumbes o avalanchas son o podrían ser severas.**
- 3) AVC4.3 Bosques o áreas que sirven como barreras contra incendios, donde el avance incontrolado del fuego podría crear un grave riesgo para los pobladores, áreas aledañas y la biodiversidad.**

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar AVC4:

- Aquastat de FAO al año 2015. Es el sistema de información global sobre el agua de la FAO, desarrollado por la División de Tierras y Aguas. El perfil de país proporciona información de los recursos hídricos y uso de agua a nivel nacional. [AQUASTAT - FAO's Global Information System on Water and Agriculture](#)
- Diagnóstico de las estadísticas del agua en Ecuador. [diagnostico-de-las-estadisticas-del-agua-en-ecuador-informe-final \(1\).pdf](#)
- Cartografía de riesgos y capacidades en el Ecuador. Incluye Mapas de riesgos. [Microsoft Word - PROYECTO DE CARTOGRAFIA DE RIESGOS EN EL ECUADOR.doc \(savgis.org\)](#)
- Geoportal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. [Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias \(gestionderiesgos.gob.ec\)](#)
- Mapas y archivos geográficos de: incendios forestales, inundaciones, movimientos de masa, sequía, eventos peligrosos, volcanes, tsunamis. <https://informacion.gestionderiesgos.gob.ec:8443/centrodedescarga/contenidos/>
- Espacios geográficos expuestos a amenazas naturales y antrópicas. [DRIVE SNGRE \(gestionderiesgos.gob.ec\)](#)
- Consulte la existencia de información regional o local de identificación de cuencas o áreas críticas para el control de la erosión y estabilidad del terreno proporcionada por las oficinas municipales y provinciales donde se ubica la UM.
- Consulta la existencia de información local de áreas propensas a sequías, inundaciones o incendios fuertes, históricos o de años recientes generada por oficinas municipales y provinciales donde se ubica la UM, ONGs o profesionales locales.
- Expertos independientes, instituciones de investigación, gobiernos locales.
- Durante la planificación del manejo en la UMF, se pueden también identificar áreas críticas para el control de erosión o para el control de grandes o críticas áreas para la protección de incendios. Éstas serán áreas con un relevante

	<p>historial de riesgo de incendios o de erosión, de inestabilidad del terreno o donde los suelos, geología y pendiente hagan vulnerable el terreno y donde los impactos de erosión severa e inestabilidad del terreno podrían incluir pérdida de suelo productivo, daño a <i>ecosistemas*</i> o propiedades o pérdidas de vidas humana.</p>
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	<p>Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño (CIIFEN), todas las instancias del gobierno y privadas que se encuentran relacionados con servicios ecosistémicos y reducción de riesgos y desastres, vecinos.</p>
3. Ejemplos de servicios de ecosistemas críticos de AVC4 en el país:	<p>Zona andina, otras áreas con laderas pendientes y áreas de captación y recarga de agua</p>
4. Amenazas para áreas de AVC4 en el país:	<p>Amenazas principales incluyen: ampliación de frontera agropecuaria, agroindustria, construcción de vías, colonización – invasiones, minería, explotación de hidrocarburos, extracción ilegal de madera, contaminación de las fuentes de agua, vertimiento de aguas residuales, quema de pajonales (Sierra), uso de pesticidas.</p>
5. Estrategias para mantener AVC4:	<ul style="list-style-type: none"> - Describir cada servicio básico en situaciones críticas, identificar si estas áreas tienen protección legal; identificar si existen regímenes o disposiciones para estas áreas en las normas forestales. - Identificar las áreas en donde cada servicio básico es crítico y estimar las consecuencias de impactos acumulativos catastróficos o serios en estos servicios para cada área. Elaborar una estrategia de prevención y manejo actual en estas áreas. - Identificar las amenazas importantes a estos servicios básicos y asegurar de que el manejo no genera o aumenta estas amenazas. - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. - Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar de que se llevan a cabo las medidas. - La conservación y actividades de manejo deben coordinarse con otros dueños e interesados a nivel de <i>paisaje*</i> para mantener o mejorar el AVC4. - Adecuada planificación de uso del suelo / diseño y protección de fajas de protección (áreas buffer) de cursos de agua. - Recuperación de cárcavas. - En zonas (o fajas) de protección se pueden incluir, por ejemplo: Restricción de uso de químicos; Restricción de acceso de maquinaria. - Proteger las zonas de captación de agua de importancia para las comunidades locales localizadas dentro o aguas debajo de la unidad de manejo y áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a erosión. En estas áreas de captación de agua se puede por ejemplo restringir el uso de agroquímicos, establecer procedimientos para la construcción y mantenimiento de carreteras. - La estrategia para la mejora podrá contemplar medidas para restaurar la calidad y cantidad de agua incluyendo: Conservación de flora ribereña y acuática /Restricción de otros usos de la tierra en fajas de protección /Prohibición de uso de agroquímicos. - Estrategias para mantener o mejorar la regulación del flujo y calidad del agua, podrían considerar: Conservación de flora ribereña y acuática /Restricción de otros usos de la tierra en fajas de protección /Prohibición de uso de agroquímicos / Prohibición de tránsito y lavado de maquinaria en faja de protección /Establecimiento de bosques de protección.

6. Orientaciones para el monitoreo de AVC4:

Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC, permitiendo confirmar si se lograron los resultados.
- Utilizar indicadores que permitan confirmar que se siguen las prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC (p. ej. que las prácticas de aprovechamiento no afectan las fajas ribereñas de protección de los cuerpos de agua críticos), o que se mantiene el área del AVC (p. ej. el bosque de las riberas de los cuerpos de agua críticos se mantiene); o que se han establecido barreras para controlar la erosión en los puntos críticos.
- Utilizar indicadores más directos, relacionados con la evaluación del flujo de agua y/o la carga de sedimentos en los cuerpos de agua críticos, o la carga de combustible en el caso del AVC4.3.
- Si el manejo está afectando los AVC identificados en esta categoría, por ejemplo, verificando la incidencia de derrumbes o cárcavas, datos de flujo y/o calidad de agua, resultados de auditoría/monitoreo en cosecha, incidencia de incendios.
- Si los AVC identificados o sus condiciones permanecen en estado crítico, a través de consulta con partes interesadas clave (p. ej. una comunidad vecina que previamente utilizaba agua originada en la UM y ahora utiliza otras alternativas).

El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.

Categoría AVC5

AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las *comunidades locales o de los *Pueblos Indígenas** (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas *involucrando** a dichas comunidades o *Pueblos Indígenas**.**

Para su identificación considere los siguientes criterios:

Para la identificación del AVC5 consultar con *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones que fueran altamente beneficiadas por el bosque o el área identificada para cubrir sus necesidades básicas, ya que pueden aportar elementos de decisión relevantes para la designación de un área, bosque, o parte de éstos, como un AVC5.

- **Bosques o áreas que aseguran las necesidades básicas de *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones locales de:**
 1. Disponibilidad de agua de buena calidad para alimentación e higiene;
 2. Disponibilidad de energía o combustible para cocinar;
 3. Materiales de construcción para vivienda.

Nota 1: Indicadores potenciales de la relevancia fundamental de un bosque o área para las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones locales, en aquellos casos que:

- Una proporción elevada de las necesidades sean satisfechas por un bosque o área en particular;
- No existen alternativas disponibles, asequibles y aceptables;
- El bienestar o la salud de una comunidad sufrirían si se redujera la disponibilidad del recurso.

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar AVC5:

- Informe del Proyecto "Discusiones sobre áreas comunitarias para la conservación". [Microsoft Word - Cofan et al. CCA Ecuador final report.doc \(iucn.org\)](#)
- Territorio Indígena y gobernanza: Ecuador. [ECUADOR | Territorio Indígena y Gobernanza \(territorioindigenaygobernanza.com\)](#)
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. [CONAIE - Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador](#)
- Mapa localización de Pueblos Indígenas en Ecuador. [Catastro Minero de Ecuador y Territorios Indígenas \(carto.com\)](#)
- Manejo sostenible de los territorios indígenas en Ecuador y Colombia. [Manejo sostenible de los territorios indígenas en Ecuador y Colombia – ALTROPICO](#)
- Población y Demografía del Ecuador por provincias. Por provincia se obtiene información de las características generales de la población (como se autoidentifican: indígena, afroecuatoriano, mestizo, otros), principales actividades que se desarrollan, insumos utilizados en el hogar, como se toma el agua en los hogares, el tipo de vivienda que se tiene y situación de los servicios básicos. Los Planes de Ordenamiento Territorial (PDOT) elaborados por los Gobiernos Locales. [Población y Demografía | \(ecuadorencifras.gob.ec\)](#)
- Consulta con *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones locales que potencialmente dependen de áreas o bosques con AVC5:
 1. Identificar si existen *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones de las que se sabe utilizan los bosques o áreas en la UM para cubrir sus necesidades básicas y qué porcentaje de ellos hace uso de los recursos propios de dichas áreas como:
 - Fuente de agua de buena calidad para la alimentación e higiene;
 - Fuente de energía o combustible para cocinar;
 - Fuente de materiales de construcción para vivienda;
 2. Identificar qué tipos de necesidad básica (previamente detallados)

	<p>obtienen del bosque o área dentro de la UM las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones; donde se encuentran estos bosques o áreas; definir los patrones de uso (cuanto, cuando) y si existen fuentes alternativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión <i>plan de manejo*</i> forestal, mapas del área de manejo, registros de madera suministrada a la población local, áreas de aprovechamiento de madera para consumo local o aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables (si aplica). - Consulta con expertos independientes, gobiernos locales, sobre estudios sociológicos y estadísticos de la región de interés.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Actores interesados y afectados por el manejo forestal, Federaciones y Confederaciones Indígenas, Fundación Altrópico, Gobiernos provinciales y locales, vecinos, <i>comunidades locales*</i> , <i>Pueblos Indígenas*</i> , poblaciones campesinas o poblaciones locales.
3. Ejemplos de sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales AVC5 en el país:	Pueblos afroecuatorianos, indígenas, mestizos, campesinos y montubios.
4. Amenazas para áreas de AVC5 en el país:	Ampliación frontera agropecuaria y agroindustrial, Falta de Ordenamiento territorial, Colonización y conflictos de tierras. Violación a los derechos humanos. Aprovechamiento forestal ilegal, incumplimiento de normativas nacionales o malas prácticas de manejo forestal para la producción de madera y el aprovechamiento de productos forestales no maderables (PFNM).
5. Estrategias para mantener AVC5:	<ul style="list-style-type: none"> - Las medidas de manejo deben abordar el mantenimiento / mejora de la condición del bosque o área en la UM para proporcionar los recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las <i>comunidades locales*</i>. - Las medidas de conservación específicas se establecerán caso por caso, dependiendo de los recursos y las necesidades básicas identificadas a través del compromiso con los miembros de las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población local. <p>Para ello, considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir las estrategias para mantener el AVC5 en colaboración con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población que hace uso de dicho recurso. - Asegurar y permitir el acceso y uso de los recursos que requieren para cubrir sus necesidades básicas, en forma mantenida o sostenible en el tiempo. - Definir e implementar mecanismos de comunicación permanentes con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población que hace uso del recurso. <p>Mantener el involucramiento y consulta con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población.</p>
6. Orientaciones para el monitoreo de AVC5:	<p>Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - Indicadores que permitan confirmar que se siguen las prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC, o que se mantiene el área del AVC.

-
- Indicadores que sean aceptados y creíbles para las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o población afectada/interesada y para *La Organización**.
 - o Los indicadores pueden incluir el acceso continuo a las áreas de donde obtiene recursos para cubrir sus necesidades básicas (p.ej. bosques para la obtención de plantas medicinales o PFNM), o la protección permanente de las áreas que contribuyen a cubrir sus necesidades (bosques o áreas que protegen fuentes únicas de agua potable).
 - Si el manejo está afectando los AVC identificados en esta categoría.
 - Si los mecanismos de comunicación con las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o población afectada/interesada funcionan y se les proporciona información de los resultados del monitoreo.

El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, en relación con la evaluación inicial.

Categoría AVC 6

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

Para su identificación considere los siguientes criterios:

La identificación de este AVC es complementaria al AVC5, debido a que los bosques o áreas además de ser muy importantes para las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones locales que los habitan, también pueden ser usados por razones sociales, culturales y/o espirituales, creando con ello una relación fuerte con el área, y que por tanto debe ser identificado con el fin de proteger su integridad cultural. En el análisis, considerar si su pérdida pudiese ocasionar cambios culturales drásticos o negativos a las comunidades o poblaciones locales es relevante.

Los valores culturales atribuidos a las áreas o bosques generalmente están vigentes en comunidades locales*, Pueblos Indígenas* o poblaciones locales con un fuerte sentido de asociación o apego cultural hacia las mismas. Es por ello que el AVC podría estar presente si:

- Existen dentro o cerca del área, *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones locales con una fuerte relación cultural y/o religiosa con la misma;
- Hay presencia de lugares religiosos o sagrados, áreas específicas con vestigios del pasado vinculados a la identidad de las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones locales;
- Existe un uso frecuente de productos y/o materiales del área o bosque con propósitos artísticos, tradicionales, sociales o económicos.

Nota: La información recopilada a través de la consulta debe interpretarse de forma adecuada para determinar si existe una asociación cultural crítica para las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o población local. Considerar un área crítica para la identidad cultural de una comunidad cuando:

- Cambios en el área puedan causar un cambio irreversible en la cultura local tradicional (p. ej. templos, cementerios sagrados, o sitios vinculados a actividades religiosas o culturales específicas);
- Un área en particular proporciona un valor cultural que es único o irremplazable (p. ej. cuando un área o bosque es usado para recolectar materiales con fines artísticos, tradicionales, y no existen o no están disponibles en otros ambientes);

Un valor es “tradicional” para una *comunidad local**, *Pueblo Indígena** o población local cuando la misma ha estado vinculada por siglos a un área específica en particular.

1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar AVC6:

- UNESCO Patrimonio Cultural Inmaterial. [Las listas del PCI y el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia - patrimonio inmaterial - Sector de Cultura - UNESCO](#)
- UNESCO Lista de patrimonios culturales y naturales. [Ecuador - UNESCO World Heritage Centre](#)
- Guía de Identificación de Bienes Culturales Patrimoniales de Ecuador. [GuiaBienesCulturales.pdf \(arqueo-ecuatoriana.ec\)](#)
- Base de datos del Ministerio de Cultura y Patrimonio de Ecuador. [MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO - RED DE BIBLIOTECAS Koha > Sus listas](#)
- Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de Ecuador. [Nuestro Patrimonio – Instituto Nacional de Patrimonio Cultural](#)
- Informe del Proyecto “Discusiones sobre áreas comunitarias para la conservación”. [Microsoft Word - Cofan et al. CCA Ecuador final report.doc \(iucn.org\)](#)
- Territorio Indígena y gobernanza: Ecuador. [ECUADOR | Territorio Indígena y Gobernanza \(territorioindigenaygobernanza.com\)](#)

- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. [CONAIE - Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador](#)
- Mapa localización de Pueblos Indígenas en Ecuador. [Catastro Minero de Ecuador y Territorios Indígenas \(carto.com\)](#)
- Manejo sostenible de los territorios indígenas en Ecuador y Colombia. [Manejo sostenible de los territorios indígenas en Ecuador y Colombia – ALTROPICO](#)
- Población y Demografía del Ecuador por provincias. Por provincia se obtiene información de las características generales de la población (como se autoidentifican: indígena, afroecuatoriano, mestizo, otros), principales actividades que se desarrollan, insumos utilizados en el hogar, como se toma el agua en los hogares, el tipo de vivienda que se tiene y situación de los servicios básicos. [Población y Demografía | \(ecuadorencifras.gob.ec\)](#)
- Consultar las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones locales que potencialmente podrían tener una relación o vínculo cultural, religioso o económico con el área identificada:
 1. Identificar si existen *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones campesinas o locales de las que se sabe tienen una relación social, cultural o económica con el área o bosque; por cuanto tiempo ha estado la *comunidad local**, *Pueblo Indígena** o población campesina o local asociada con dicha área específica.
 2. Identificar qué tipo de relación o vínculo tienen con el área específica las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones campesinas o locales.
- Revisar el *plan de manejo** forestal, mapas del área de manejo, registros de sitios o vestigios importantes del pasado.
- Consultar expertos independientes, gobiernos y poblaciones locales, sobre estudios sociológicos y antropológicos de la región de interés.

2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:

Actores interesados y afectados por el manejo forestal, Federaciones y Confederaciones Indígenas, Instituto Nacional de Patrimonio Natural, Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, Ministerio de Cultura y Patrimonio, *Comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones locales, gobiernos provinciales y locales, Universidades, ONGs.

3. Ejemplos de valores culturales significativos AVC6 en el país:

De acuerdo a cada uno de los grupos étnicos y culturales presentes en el país este AVC podría estar presente en todo el país, especialmente la zona rural.

4. Amenazas para áreas de AVC6 en el país:

Ampliación frontera agropecuaria y agroindustrial, Falta de Ordenamiento territorial, Colonización. Violación a los derechos humanos, Aprovechamiento forestal ilegal. No involucramiento de las *comunidades locales** o *Pueblos indígenas** en la toma de decisiones sobre la protección del AVC.

No identificación adecuada del AVC.

5. Estrategias para mantener AVC6:

- Definir las estrategias para mantener el AVC6 en colaboración con las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones campesinas o locales que tienen un vínculo religioso/cultural/económico.
- Asegurar y permitir el acceso y uso a sitios o recursos con los que la *comunidad local**, *Pueblo Indígena** o población campesina o local tienen un vínculo cultural, asegurando la disponibilidad del recurso en el tiempo.
- Definir e implementar mecanismos de comunicación permanentes con las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones campesinas o locales.

-
- Realizar consultas continuas con las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o poblaciones campesinas o locales.

La definición de estrategias se ajustará al atributo de AVC6 y los potenciales niveles de amenazas, incluyendo p. ej. visitas controladas, restricción de acceso, monitoreo del área, entre otras.

6. Orientaciones para el monitoreo de AVC6:

Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:

- La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los resultados.
- Indicadores que permitan confirmar el seguimiento de prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC, o el mantenimiento del área del AVC.
- Indicadores que sean aceptables y creíbles para las comunidades o población afectada/interesada y para la Organización. Los indicadores pueden incluir, p. ej. El acceso continuo a las áreas donde se encuentran monumentos o vestigios históricos o antropológicos.
- Si el manejo forestal está afectando los AVC identificados en esta categoría.
- Si los mecanismos de comunicación con las *comunidades locales**, *Pueblos Indígenas** o población afectada/interesada funcionan y se les proporciona información de los resultados del monitoreo.

El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.

Anexo J Lista de especies raras* y amenazadas* en el país

La Organización definirá las fuentes a usar, de entre las siguientes disponibles:

- Inventarios locales o regionales de especies.
- Listado CITES: Especies CITES | CITES
- Lista Roja de especies amenazadas de UICN. IUCN Red List of Threatened Species
- Libro Rojo de las Aves de Ecuador. FlacsoAndes | Libro rojo de las aves del Ecuador
- Lista de Mamíferos del Ecuador. Microsoft Word - Lista actualizada hasta 14JULIO2011.doc (epn.edu.ec)
- Libro Rojo de Mamíferos del Ecuador. Maqueta Libro rogo DT Cs3.indd (mamiferosdelecuador.com)
- Libro Rojo de Plantas endémicas del Ecuador. LibroRojoPort.pdf (missouribotanical-garden.org)
- Lista Actualizada de Especies Versión 2015. Mamíferos del Ecuador. Listaactualizada-demamferosEcuador20151.pdf
- Consultar expertos o profesionales nacionales o locales.
- Consultar en las oficinas del Ministerio de Ambiente.
- Consultar con ONGs que trabajan en la conservación de especies con presencia a nivel nacional o local.

Anexo K Mejor Información Disponible* sobre ecosistemas nativos

La Organización definirá las fuentes a usar, de entre las siguientes disponibles:

- Sistema de clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental Sierra, Ministerio del Ambiente (2012). [LEYENDA-ECOSISTEMAS ECUADOR 2.pdf \(ambiente.gob.ec\)](#)
- Mapa Bioclimático y Ecológico del Ecuador. Luis Cañadas Cruz (1983).
- Estrategia nacional de biodiversidad 2015 – 2030. Ministerio del Ambiente, (2014). [Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030 - CALIDAD WEB.pdf \(ambiente.gob.ec\)](#)
- Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem. [Tropical Andes | CEPF](#)
- Eco región Global 200 WWF. [Global 200 | Publications | WWF \(worldwildlife.org\)](#)
- Identificación de vacíos y prioridades de conservación en el Ecuador Continental. [\(PDF\) IDENTIFICACIÓN DE VACÍOS Y PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN EN EL ECUADOR CONTINENTAL \(researchgate.net\)](#)
- Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. [Annotated List of Wetlands of International Importance \(ramsar.org\)](#)
- Reserva de la Biosfera de la UNESCO. [Ecuador - UNESCO World Heritage Centre](#)

Anexo L Glosario de términos

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Servicios Bibliotecarios y de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Acción afirmativa (Affirmative action): política o programa que busca corregir la discriminación pasada a través de medidas activas para garantizar la igualdad de oportunidades, como por ejemplo en la educación y el empleo (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Actividad industrial (Industrial activity): actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Actor interesado (Interested stakeholder): cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo, sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Actor social (Stakeholder): véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Actor afectado (Affected stakeholder): cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad

de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Acuífero (Aquifer): una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): la alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, *raras*, *amenazadas* o *en peligro**, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su

subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2)

Amenaza (Threat): indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de Protección (Protection Area): véase Zona de Conservación (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** identificados (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): partes de la *Unidad de Manejo** delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Bosque (Forest): extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas *naturales*, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas *naturales* en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos,

espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas *naturales*. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas *naturales*. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas *naturales* se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Buena fe (good faith): proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): *La Organización** (el empleador) y las *organizaciones de trabajadores** hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos (Fuente: Gerning B, Odero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra).

Características del hábitat (Habitat features): atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo, pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

(Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los *trabajadores**. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Compensación justa (Fair compensation): remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Comunidades locales (Local communities): comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): la diversidad, la composición y la estructura del *bosque** o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Condiciones naturales / ecosistemas naturales (Natural conditions / native ecosystems): para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas *naturales*” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la

localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conectividad (Connectivity): medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01- 001 V5-0).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Control gerencial (Managerial control): responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Controversia (Dispute): a efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante *La Organización**, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): *controversia** que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja) (Fuente: basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): a efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una *controversia** de magnitud sustancial es una *controversia** que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los trabajadores* *forestales** y los actores *sociales**.

(Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Convenios (Fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la *negociación colectiva**, la eliminación de todas las formas de *trabajo forzoso y obligatorio**; la abolición efectiva del trabajo *infantil** y la eliminación de la *discriminación** en materia de *empleo y la ocupación**.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29);
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182);
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100);
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111).

(Fuente: informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017)

Crítico (Critical): el concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (caminos, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Criterio (Criterion): medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Debida consideración (due consideration): conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Black's Law Dictionary, 1979)

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de *buena fe** y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de *negociación colectiva**;
- la eliminación de todas las formas de *trabajo forzoso u obligatorio**;
- la abolición efectiva del *trabajo infantil**; y
- la eliminación de la *discriminación** en materia de *empleo y ocupación**.

(Fuente: informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017)

Derecho consuetudinario (Customary law): un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): perturbaciones que pueden representar riesgos para los *valores ambientales** y sociales de la *Unidad de Manejo**, pero que también pueden abarcar importantes

funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Discriminación (discrimination): incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, *orientación sexual** que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las *organizaciones** representativas de empleadores y de *trabajadores**, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0), adaptado del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 1). Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría ocurrir.

Disposición pública (Publicly available): de forma accesible u observable por el público en general (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) 1992, Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) 1992, artículo 2).

Ecorregión (eco-region): extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales (Fuente: traducción de la definición de WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/ in FSC-STD-60-004 V2-0).

Edad mínima (de empleo) (Minimum age (of employment)): no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La *legislación** nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en *trabajo ligero** que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de *un niño**. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para *trabajo ligero** en países que especifican como edad mínima los catorce años (Fuente: Convenio 138 de la OIT, Artículo 2 in FSC-STD-60-004 V2-0)

Enfermedad laboral (Occupational disease): toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Empleo y ocupación (employment and occupation): incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de empleo (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 1.3).

Equidad de género (Gender equality): la equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009).

Escala (Scale): una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo" (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Escasez de agua (Water scarcity): un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group*. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). 2001. *IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1*. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas (Alien species): especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology* vol 11 (4): 849-856).

Especies invasoras (Invasive species): especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CBD).

Especies raras (Rare species): especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species) (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Estrés hídrico (Water stress): se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobrexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Externalidades (Externalities): impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la evaluación del

impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Fertilizante (Fertilizer): sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Fragmentación (Fragmentation): proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La *fragmentación** se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los *Paisajes Forestales Intactos**, la *fragmentación** de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, adaptado de Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422).

Función del ecosistema (Ecosystem function): característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Gran mayoría (vast majority): el 80% del área total de *Paisajes Forestales Intactos** dentro de la *Unidad de Manejo** a partir del 1 de enero de 2017. La *gran mayoría** también cumple o supera la definición mínima de *Paisaje Forestal Intacto** (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0,).

Genotipo (Genotype): constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Hábitat (Habitat): lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).

Igualdad de remuneración* entre la mano de obra* masculina y la mano de obra* femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration* for men and women workers* for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin *discriminación** en cuanto al sexo (Fuente: Convenio 100 Artículo, 1b in FSC-STD-60-004 V2-0).

Indicador (Indicator): una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una *Unidad de Manejo** cumple con los requisitos de un Criterio FSC.

De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo* y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Información confidencial (Confidential information): hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Infraestructura (Infrastructure): en el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *plan de manejo** (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Intensidad (Intensity): una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Largo plazo (Long-term): la escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0).

Legal (Legal): de acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Legalmente competente (Legally competent): designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Lesiones laborales (Occupational injuries): toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes locales (Local laws): serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro

de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes nacionales (National laws): serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Manejo adaptativo (Adaptive management): proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho (Waste materials): sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

(Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

Mejor Información Disponible (Best Available Information): datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste *razonables**, sujetos a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo y el *Enfoque Precautorio** (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Metas verificables (Verifiable targets): metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo**. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Momento oportuno (Timely manner): tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por *La Organización**; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los *objetivos de manejo**. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del *manejo adaptativo**.

Negociación Colectiva (Collective bargaining): proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de trabajadores* con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 4).

Niño(a) (child): toda persona menor de 18 años (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 2).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): la cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la *Unidad de Manejo**, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos) (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Objetivo (Objective): fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Organismo (Organism): cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

ORGANIZACIÓN, La (The Organization): persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organización de trabajadores (Workers' organization): toda organización de *trabajadores** que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los *trabajadores** o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de "contratar y despedir". Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden "contratar y despedir" y los que no (Fuente: informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): asociación o sindicato de *trabajadores**, ya sea reconocido por la ley o por *La Organización** o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los *trabajadores** y representar a los *trabajadores* y *trabajadoras** en las relaciones con *La Organización**, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Paisaje (Landscape): mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Peores formas de trabajo infantil* (Worst forms of child* labour): abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de *niños** para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 3).

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Plan de Manejo (Management plan): conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Plantación (Plantation): área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas *naturales*, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas naturales en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Porción muy limitada (Very Limited portion): el área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo* en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la *Unidad de Manejo** (Fuente: FSC-STD-01- 002).

Prado (Grassland): tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Procedimiento: conjunto ordenado y detallado de pasos necesarios para cumplir un requerimiento. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Propiedad intelectual (Intellectual property): prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección (Protection): véase conservación (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, adaptado del Foro Permanente de la Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Razonable (Reasonable): considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): aquellas partes de la Unidad de Manejo* para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo;

tales áreas incluyen *áreas de muestra representativas**, *zonas de conservación**, *áreas de protección**, *áreas de conectividad** y *Áreas de Alto Valor de Conservación** (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Refugio (Refugia): área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Remuneración (remuneration): comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al *trabajador**, en concepto del empleo de este último (Fuente: Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a).

Resiliencia (Resilience): capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy).

Respaldar (Uphold): reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” NO se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como, por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Riesgo (Risk): la probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Salario mínimo vital (Living wage): la remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Servicios Bibliotecarios y de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Salario digno (Decent wage): el salario digno mensual es el que cubre al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia, y corresponde al costo de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar. El costo de la canasta básica familiar y el número de perceptores del hogar serán determinados por el organismo rector de las estadísticas y censos nacionales oficiales del país, de manera anual, lo cual servirá de base para la determinación del Salario Digno establecido por el Ministerio del Trabajo (Fuente: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el R.O.S.No.351 de 29 de diciembre del 2010, en el Art.9 – Ecuador).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6 (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Silvicultura (Silviculture): arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: FSC-STD-01-

001 V5-2, basado en Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tierras y territorios (Lands and territories): para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): personas y grupos, incluyendo a *Pueblos Indígenas**, *pueblos tradicionales** y *comunidades locales** con derechos legales o *derechos consuetudinarios**, cuyo *consentimiento libre, previo e informado** se requiere para determinar las decisiones de manejo (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Trabajo ligero (light work): la *legislación nacional** o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 138 de Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 7).

Trabajadores (Workers): todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 2.1).

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work (in the context of child labour): ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil* peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño* muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes. Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;

- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño* se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador

(Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) (Heavy work (in the context of child labour)): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Informe del FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2017).

Transacción FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Turbera (Peatland): está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose, Costa Rica).

Unidad de Manejo (Management Unit): una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores ambientales (Environmental values): el siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores paisajísticos (Landscape values): se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en la página web del Landscape Value Institute).

Verificación de transacciones (transaction verification): verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Viabilidad económica (Economic viability): capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Zonas ribereñas (Riparian zone): zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella. (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0)

Zona núcleo (Core area): la porción de cada Paisaje Forestal Intacto* designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo* se manejan para excluir toda actividad industrial*. Las zonas núcleo* se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto* (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).



FSC Internacional Center gGmbH – Unidad de Ejecución y Estándares

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo electrónico: psu@fsc.org